

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00501/21
RD.250/22
Acta Nº99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 5 de setiembre de 2022. -----

VISTO: la Resolución de Presidencia Nº7/22 de fecha 30 de agosto de 2022; ----

RESULTANDO: que por la misma se ofreció a la Intendencia de Soriano, la Estación Cardona, en carácter de comodato en forma transitoria hasta tanto se acuerden las condiciones definitivas;-----

CONSIDERANDO: la importancia de preservar los bienes de la Empresa y el fin social y cultural que será utilizado el bien cedido, se propone homologar lo actuado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

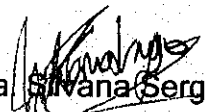
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) APROBAR lo actuado por la Presidencia.-----

2º) PASE a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref: 00289/22
RD.251/22
Acta Nº99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 5 de setiembre de 2022.

VISTO: la necesidad de efectuar la limpieza de terrenos en las áreas verdes de Talleres Peñarol, en el marco del Plan de Seguridad de agosto de 2022;

RESULTANDO: I) que a fin de efectuar dichos trabajos, se eleva el Proyecto de convenio a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social, que luce de fojas 1 a 8 de obrados;

II) que el mismo tiene por objeto regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, quienes ejecutarán trabajos descriptos en el Anexo I del citado convenio, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE;

III) que la Gerencia de Finanzas realizó la imputación previa del gasto, cuyo detalle luce a fojas 11 de obrados;

CONSIDERANDO: el beneficio y la necesidad de efectuar dichos trabajos y el apoyo a instituciones del Estado en su cometido, se propone aprobar el citado proyecto, autorizando su suscripción en las normas y condiciones de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) APROBAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- el Proyecto de Convenio a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social, que luce de fojas 1 a 8 de obrados, por el plazo de 2 (dos) meses, con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, quienes ejecutarán trabajos descriptos en el Anexo I del mismo, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE, por un importe estimado de: 1) \$2.074.157,00 (pesos uruguayos dos millones setenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete) mensuales, por concepto de jornales, más la incidencia mensual de licencia, salario vacacional y aguinaldo, aportes a la Seguridad Social y Accidente de Trabajo, 2) \$156.900,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil novecientos) mensuales por concepto de insumos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato y 3) una partida

SIGUE	Nº							
SERIE								


// única de \$455.720,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte) por concepto de vestimenta/ropa de trabajo y elemento de protección personal, autorizando su suscripción.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00202/22
RD.252/22
Acta Nº99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 5 de setiembre de 2022.-----

VISTO: que la Cámara de Representantes por Oficio Nº7325 de fecha 23/VI/22, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, transmite el pedido de informes presentados por los señores Representantes Nicolás Lorenzo, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Sebastián Valdomir y Nicolás Mesa Waller;-----

RESULTANDO: I) que el mismo refiere a las auditorias internas y externas realizadas por AFE;-----

-----II) que la Gerencia de Finanzas elevó los informes de auditoria del: 1) Año 2020 a nivel interno realizado por el Tribunal de Cuentas de la República referente a los Estados Financieros Consolidados y del Balance de Ejecución Presupuestal, 2) Año 2020 de los Estados Financieros individuales y consolidados a nivel externo realizados por ECOVIS y 3) Año 2021 de los Estados Financieros individuales y consolidados a nivel externo por RSM;-----

-----III) que además informa que al 8/VIII/22, no ha llegado el informe de la auditoría realizado por el Tribunal de Cuentas de la República referente al año 2021;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se corresponde tomar conocimiento, remitiendo la información solicitada, adjuntando las Auditorias del año 2017;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) TOMAR conocimiento del Oficio Nº7325 de fecha 23 de junio de 2022, cursado por la Cámara de Representantes a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el cual transmitió el pedido de informes presentados por los señores Representantes Nicolás Lorenzo, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Sebastián Valdomir y Nicolás Mesa Waller, referente a las auditorias internas y externas realizadas por AFE.-----

2º) DISPONER que la Gerencia de Finanzas adjunte copia al expediente, de las Auditorias del año 2017 de la Empresa.-----

3º) REMITIR con nota a la citada Secretaría de Estado, las presentes actuaciones, comunicándole la información proporcionada por la Gerencia de Finanzas, para su trasmisión a la Cámara de Representantes.-----

SIGUE	Nº						
SERIE							

// 4º) PASE a la Gerencia General, cumplido, vuelva a la Secretaría General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Mariana Sergio
Secretaría General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00245/22
RD.253/22
Acta Nº99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 5 de setiembre de 2022. -----

VISTO: la nota de fecha 10 de agosto de 2022, cursada por la Intendencia de Soriano, trasmitiendo la inquietud planteada por la Asociación Rural de Soriano, al encontrarse abocada a la realización de la ExpoActiva Nacional entre el 14 y 18 de marzo de 2023; -----

RESULTANDO: I) que la misma refiere a la posibilidad de realizar un acceso al predio donde se estará llevando el citado evento, adjuntado plano y croquis que lucen de fojas 3 a 4 de obrados; -----

-----II) que la Gerencia de Infraestructura en su informe de fecha 19 de agosto de 2022, que luce a fojas 10, analiza la situación planteada y recomienda la realización de un paso a nivel provisorio, exigiéndole al interesado colocar una capa de material granulado sobre a vía de forma que el pasaje de personas sobre la vía no ocasione accidentes, en ese punto, y la elaboración de rampas de acceso al paso a nivel en los dos sentidos, éstas últimas se podrán trocar mediante una estructura de madera tipo deck; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, criterio compartido por la Gerencia General, se propone autorizar el acceso al predio de la ExpoActiva Nacional, en las condiciones señaladas por la Gerencia de Infraestructura; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a la Intendencia de Soriano, la realización de un paso a nivel provisorio, para el acceso a la ExpoActiva Nacional organizada por la Asociación Rural de Soriano, a llevarse a cabo entre el 14 y 18 de marzo de 2023, en las condiciones establecidas por la Gerencia de Infraestructura. -----

2º) ESTABLECER, que será de cuenta de la citada Comuna, todos los gastos resultantes de los trabajos a realizar por A.F.E. (materiales y mano de obra), así como cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar a AFE o a terceros, debiendo ser supervisados por personal de Gerencia de Infraestructura. -----

3º) COMUNICAR a la Intendencia de Soriano, la presente resolución. -----

4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus -----


SIGUE	Nº							
SERIE								

// efectos.-----

**RTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
ENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Mariana Sergio
Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00616/89
RD.254/22
Acta Nº99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 5 de setiembre de 2022.

VISTO: la nota de fecha 20/VI/22, cursada por el Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU) solicitando evaluar la posibilidad de efectuar exhibición de material ferroviario en predio Peñarol, el día 1º/X/22, al conmemorarse el 28º Día del Patrimonio "Cultura de dos orillas" en homenaje a la señora Concepción "China" Zorrilla;

RESULTANDO: I) que el conjunto de material ferroviario a exhibir, que se encuentra a cargo de la institución, con el propósito de su preservación histórica, se colocaría en forma estática en las vías que están próximas al portón principal de acceso a Bulevar Aparicio Saravia, al igual que en fue realizado en anteriores Días del Patrimonio;

II) que al efecto, las Gerencias de Material Rodante, de Operaciones y de Infraestructura elaboraron informes que luce de fojas 3 a 5, respectivamente;

III) que el Departamento de Inspección y Vigilancia a fojas 6, expresa que sería necesaria la contratación de cuatro guardias con Handy, a efectos de garantizar la seguridad de las instalaciones e impedir el traspaso del vallado que se utilice, siendo el costo del personal de \$2.107,00 más el Impuesto al Valor Agregado y el del vallado en \$100,00 estimativo el metro lineal, como alternativa podría utilizarse cinta de pare, pero se debería contar con otro guardia;

IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial en su informe de fecha 29 de agosto de 2022, concluye que no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, considerando todas las recomendaciones efectuadas por las Gerencias respectivas;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, y el fin cultural, se propone acceder a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR al Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU) la exhibición de material ferroviario en predio Peñarol, el día 1º/X/22, cuyo detalle luce a foja 1, al conmemorarse el 28º Día del Patrimonio "Cultura de dos orillas" en homenaje a la señora Concepción "China" Zorrilla, en las condiciones informa

SIGUE	Nº							
SERIE								

// das por los servicios, siendo de cuenta de AFE, el costo por concepto de seguridad y el cercado de dichos bienes. -----

2º) COMUNICAR al peticionario la presente resolución. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 1225/96
RD.255/22
Acta Nº99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 5 de setiembre de 2022. -----

VISTO: el mail de la señora Jiovana Quijano, organizadora del Tren de las Sierras, solicitando presupuesto para efectuar una corrida de tren especial desde Tacuarembó a Valle Edén (ida y vuelta), el día sábado 24 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Pasajeros informa que para cumplir con dicho servicio, partiendo de Tacuarembó a la hora 10:00' y regresando de Valle Edén a las 16:00', es necesario contar con un coche DMU, un Guarda Nivel 73, 50 kilómetros y 10 horas de desplazamiento; -----

-----II) que la Gerencia de Planificación elaboró el presupuesto del servicio solicitado, que ascendería a \$8.016,00 más el 10% de Impuesto al Valor Agregado (IVA); -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR la realización de un servicio especial de tren de pasajeros entre Tacuarembó-Valle Edén, el día 24 de setiembre del año en curso, solicitado por la señora Jiovana Quijano organizadora del Tren de las Sierras, en las normas y condiciones de estilo, de acuerdo a lo informado por los servicios. -----

2º) ESTABLECER, que el costo del servicio asciende a la suma de \$8.016,00 (pesos uruguayos ocho mil dieciséis), más el 10% (diez por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cuál será de cuenta y cargo de la solicitante, debiendo abonarse previo a la realización del mismo. -----

3º) DISPONER que la peticionaria deberá obtener un Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo dispuesto por RD.209/22 de fecha 28/VII/22. -----

4º) COMUNICAR a la señora Quijano, la presente resolución y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00069/22
RD.256/22
Acta Nº99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 5 de setiembre de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa SEGOR S.A. de los servicios de Vigilancia en el interior del país y monitoreo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-

RESULTANDO: que al efecto, el Departamento de Inspección y Vigilancia, solicita autorización para el pago de la factura Nºs.A008001, por un monto de \$809.171,10, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país (Canelones - Toledo, San Ramón, Sudriers, Nico Pérez, Tacuarembó - Paso de los Toros, Estación Tacuarembó, Estación Rivera, Paysandú, Salto, Estación Treinta y Tres y Cerro Largo - Estación Río Branco) por el período 1º/VII/ al 10/VII/22; -----

CONSIDERANDO: I) que se encuentra en trámite de aprobación los Pliegos de Condiciones para la Licitación que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior del país; -----

-----II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario la continuidad de contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa;-----

-----III) la necesidad al ser imprescindible contar con dicho servicio, para salvaguardar los bienes de la Empresa, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF y lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa SEGOR S.A., de la factura NºA008001, por un monto de \$809.171,10 (pesos uruguayos ochocientos nueve mil ciento setenta y uno con diez centésimos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país (Canelones - Toledo, San Ramón, Sudriers, Nico Pérez, Tacuarembó - Paso de los Toros, Estación Tacuarembó, Estación Rivera, Paysandú, Salto, Estación Treinta y Tres y Cerro Largo - Estación Río Branco) por el período 1º/VII/ al 10/VII/22, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del

SIGUE	Nº						
SERIE							

// Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 5 de setiembre de 2022.

Ref.: 00069/22
RD.257/22
Acta Nº99

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa SEGOR S.A. de los servicios de Vigilancia en el interior del país y monitoreo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-

RESULTANDO: que al efecto, el Departamento de Inspección y Vigilancia, solicita autorización para el pago de la factura N°s.A008002, por un monto de \$809.171,10, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país (Canelones - Toledo, San Ramón, Sudriers, Nico Pérez, Tacuarembó - Paso de los Toros, Estación Tacuarembó, Estación Rivera, Paysandú, Salto, Estación Treinta y Tres y Cerro Largo - Estación Río Branco) por el período 11/VII/ al 20/VII/22;-----

CONSIDERANDO: I) que se encuentra en trámite de aprobación los Pliegos de Condiciones para la Licitación que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior del país; -----

-----II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario la continuidad de contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa;-----

-----III) la necesidad al ser imprescindible contar con dicho servicio, para salvaguardar los bienes de la Empresa, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa SEGOR S.A., de la factura N°A008002, por un monto de \$809.171,10 (pesos uruguayos ochocientos nueve mil ciento setenta y uno con diez centésimos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país (Canelones - Toledo, San Ramón, Sudriers, Nico Pérez, Tacuarembó - Paso de los Toros, Estación Tacuarembó, Estación Rivera, Paysandú, Salto, Estación Treinta y Tres y Cerro Largo - Estación Río Branco) por el período 11/VII/ al 20/VII/22, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del

SIGUE	Nº						
SERIE							

// Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00069/22
RD.258/22
Acta Nº99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO -----

Montevideo, 5 de setiembre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa SEGOR S.A. de los servicios de Vigilancia en el interior del país y monitoreo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;-

RESULTANDO: que al efecto, el Departamento de Inspección y Vigilancia, solicita autorización para el pago de la factura Nºs.A008003, por un monto de \$810.726,60, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país (Canelones - Toledo, San Ramón, Sudriers, Nico Pérez, Tacuarembó - Paso de los Toros, Estación Tacuarembó, Estación Rivera, Paysandú, Salto, Estación Treinta y Tres y Cerro Largo - Estación Río Branco) por el período 21/VII/ al 31/VII/22;-----

CONSIDERANDO: I) que se encuentra en trámite de aprobación los Pliegos de Condiciones para la Licitación que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior del país; -----

-----II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario la continuidad de contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa;-----

-----III) la necesidad al ser imprescindible contar con dicho servicio, para salvaguardar los bienes de la Empresa, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa SEGOR S.A., de la factura NºA008003, por un monto de \$810.726,60 (pesos uruguayos ochocientos diez mil setecientos veintiséis con sesenta centésimos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país (Canelones - Toledo, San Ramón, Sudriers, Nico Pérez, Tacuarembó - Paso de los Toros, Estación Tacuarembó, Estación Rivera, Paysandú, Salto, Estación Treinta y Tres y Cerro Largo - Estación Río Branco) por el período 21/VII/ al 31/VII/22, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo

SIGUE	Nº						
SERIE							

// 43ª del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera -----
 (TOCAF).-----

2ª) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----
Montevideo, 5 de setiembre de 2022. -----

Ref.: _____
4.488.682-8
c/c.3.721.470-3
RD.259/22
Acta Nº99

VISTO: el planteamiento efectuado por los funcionarios de la Secretaría de Gerencia General, señores: Nicolás Ernesto Cabrera Dolio y Matías Sebastián Guala Sención, solicitando se revalorice sus cargos; -----

RESULTANDO: I) que la misma se fundamenta en el volumen, complejidad y responsabilidad de las tareas que se desarrollan en la oficina, destacando que se ha visto una merma importante en la plantilla del personal, e incluso se le han agregado más tareas de otras áreas, no obstante se ha demostrado compromiso, voluntad y dedicación, colaborando para no afectar la normal operativa; -----

-----II) que la Gerencia General a fojas 10 detalla la situación actual de la Secretaría, detallando las tareas que se han incorporado, por lo que solicita revalorizar los niveles de la siguiente manera: Cabrera Dolio, Jefe Departamento 2ª, del Nivel "K1" al Nivel "L2" y Guala Sención, Jefe Sección 1ª, del Nivel "J" al "L", implicando una erogación de \$23.680,04; -----

-----III) que la Gerencia de Recursos Humanos eleva informe que luce a fojas 11 de obrados, reiterando la necesidad urgente de contar con una reestructura o reorganización de la Empresa y de los cargos existentes, efectos de atender estas solicitudes; -----

-----IV) que consultada la Asesoría Jurídico-Notarial a fojas 13 concluye que entiende pertinente acceder a lo solicitado; -----

CONSIDERANDO: que la Gerencia General, propicia dicha solicitud, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REVALORIZAR -previa intervención de la Contadora Delegada- a partir del 1º de setiembre de 2022, el cargo de los funcionarios de la Gerencia General, señores: Nicolás Ernesto Cabrera Dolio, Cédula de Identidad Nº4.488.682-8, del Nivel 87 "K1" al Nivel 90 "L1" y Matías Sebastián Guala Sención, Cédula Identidad Nº3.782.173-4, del Nivel 85 "J" al Nivel 89 "L", de acuerdo a lo informado por los servicios. -----

2º) NOTIFICAR, a los señores Cabrera y Guala, de la presente resolución. -----

SIGUE	N°							
SERIE								

// 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos: -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak
Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

4.870.398-7
RD.260/22
Acta N°99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 5 de setiembre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud formulada por el funcionario de la Gerencia de Adquisiciones, Departamento de Licitaciones, señor Juan Ignacio Senosiaín Estevez, relativa a que se le otorgue el Nivel "J" 85;-----

RESULTANDO: I) que fundamenta su petitorio, detallando: I. Tareas correspondientes a procesos competitivos, II. Tareas correspondientes a procedimiento de ventas, III. Carga de trabajo, IV. Capacitación en función del cargo y V. Antigüedad en el cargo, lo cual luce de fojas 1 a 4, adjuntando certificados de fojas 5 a 20 de obrados;-----

-----II) que la Gerencia de Adquisiciones informa que el citado funcionario se desempeña en el Nivel "G" 80, propicia dicha solicitud, al ser un soporte indispensable para el buen funcionamiento de la Gerencia; -----

-----III) que la Gerencia de Recursos Humanos informa que no existe dicho nivel disponible en el Area Licitaciones, sin embargo en situaciones similares el Directorio opto por la revalorización del Nivel al 85 "J" lo que implica un incremento salarial de \$12.436,40;-----

-----IV) que a su vez destaca que el citado funcionario se encuentra finalizando la carrera de Técnico Prevencionista, habiendo demostrado interés en la propuesta de integrar dicho cargo el cual se encuentra vacante; -----

-----V) que además reitera la necesidad urgente de contar con una reestructura o reorganización de la Empresa y de los cargos existentes, efectos de atender estas solicitudes; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone revalorizar el cargo en el Departamento de Licitaciones; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

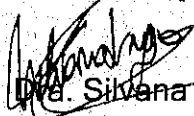
----- RESUELVE: -----

1º) REVALORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a partir del 1º de setiembre de 2022, el cargo que ostenta el funcionario de la Gerencia de Adquisiciones, Departamento de Licitaciones, señor Juan Ignacio Senosiaín Estevez, Cédula de Identidad N°4.870.398-7, del Nivel 80 "G" al Nivel 85 "J", de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, a fojas 23 de obrados.-----

// 2º) NOTIFICAR, al señor Senosiain Estevez, de la presente resolución. -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref: 6851
RD.261/22
Acta Nº99

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 5 de setiembre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación de la Gerencia de Recursos Humanos;-----

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 15 de marzo de 2022, eleva pormenorizado informe que luce de fojas 6 a 11, sobre la situación actual y la proyectada de la Gerencia, dada la falta de personal, ya sea por prolongadas bajas médicas, renuncia particulares o para acogerse a los beneficios y que cuatro de las funcionarias se encuentran actualmente cursando estudios terciarios o universitarios, lo que implica que en periodos de parciales, exámenes, etc, afecte el normal funcionamiento;-----

-----II) que a los efectos de poder coordinar con las funcionarios de la Gerencia la realización de tareas ajenas a las de su propia área, aumentando el volumen, responsabilidad y dedicación para con el Ente, solicita se revalorice los niveles del personal administrativo, cuyo detalle luce a fojas 11 de obrados;--

CONSIDERANDO: lo informado, recomendado y la situación de la Gerencia, se propone revalorizar los niveles de las funcionarias señoras: Matha René Segueza García y Loreley Zurlini Molina, del Nivel 80 "G" que perciben al 84 "11"; ---

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REVALORIZAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a partir del 1º de setiembre de 2022, el cargo que ostenta las funcionarias de la Gerencia de Recursos Humanos, señoras: Martha René Segueza García, Cédula de Identidad Nº1.611.311-4 del Departamento de Liquidación de Haberes (Habilitados) y Loreley Zurlini Molina, Cédula de Identidad Nº4.930.392-4, del Area de Pasividades, del Nivel 80 "G" que ostentan al Nivel 84 "11", de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, de fojas 6 a 11 de obrados.-----

2º) NOTIFICAR, a las citadas funcionarias, de la presente resolución.-----

SIGUE	No							
SERIE								

// 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº						
SERIE							

Ref.: 00290/22
RD.262/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al proyecto de recuperación de la Estación de San Carlos; -----

RESULTANDO: I) que por RD.194/20 de fecha 22/VII/2020, se aprobó el acuerdo marco de cooperación entre este Ente y la Intendencia de Maldonado, cuyo objeto es el de implementar acciones de cooperación entre ambos, como ser la recuperación para el uso comunitario, de áreas y equipamientos propiedad del Ente, que a lo largo de los años han estado sin uso ferroviario; -----

-----II) que con fecha 2/IX/2022, la Intendencia de Maldonado remite nota en la cual eleva el anteproyecto elaborado por el municipio de San Carlos, el cual luce de fojas 7 a 17; -----

-----III) que a fojas 19, luce nota de la Dirección General de la Intendencia, expresando la relevancia del proyecto dado que se inscribe en el plan quinquenal de recuperación patrimonial de la Intendencia; -----

-----IV) que al efecto, la Asesoría Jurídico Notarial, eleva informe, que luce a fojas 23, aconsejando la suscripción del contrato de comodato del edificio de la Estación San Carlos y demás predios del Ente en la localidad, con la Intendencia de Maldonado, teniendo presente ambas partes la situación jurídica de la Estación; -----

-----V) que en mismo informe, sugiere otorgar Poder General para Pleitos a los profesionales indicados a fojas 21, incluyendo sus datos filiatorios y su número de matrícula, a los efectos de poder realizar las actuaciones tendientes a recuperar los bienes propiedad de AFE y en representación de la misma; --

CONSIDERANDO: la importancia de preservar los bienes de la Empresa y el fin social y cultural que será utilizado el bien cedido, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) CEDER en carácter de comodato provisorio, a la Intendencia de Maldonado, la Estación San Carlos, hasta que se fijen las condiciones definitivas del proyecto. -----

2º) OTORGAR Poder General para Pleitos a los profesionales indicados a fojas -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

21 (veintiuno), incluyendo sus datos filiatorios y su número de matrícula, a los efectos de poder realizar las actuaciones tendientes a recuperar los bienes propiedad de AFE y en representación de la misma.-----

3º) DISPONER que la peticionaria deberá obtener un Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo dispuesto por RD.209/22 de fecha 28/VII/22. -----

4º) COMUNICAR la presente a la citada Comuna y al Municipio de San Carlos, cumplido pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra. Silvana Bergio

Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00291/22
RD.263/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al proyecto social y de recuperación de la Estación Pan de Azúcar; -----

RESULTANDO: I) que por RD.194/20 de fecha 22/VII/2020, se aprobó el acuerdo marco de cooperación entre este Ente y la Intendencia de Maldonado, cuyo objeto es el de implementar acciones de cooperación entre ambos, como ser la recuperación para el uso comunitario, de áreas y equipamientos propiedad del Ente, que a lo largo de los años han estado sin uso ferroviario; -----

-----II) que con fecha 2/IX/2022, la Intendencia de Maldonado remite nota en la cual eleva el anteproyecto elaborado por el municipio de Pan de Azúcar, el cual luce de fojas 7 a 11; -----

-----III) que al efecto, la Asesoría Jurídico Notarial eleva informe que luce a fojas 17, aconsejando la suscripción del contrato de comodato de la Estación Pan de Azúcar, con la Intendencia de Maldonado, teniendo presente ambas partes la situación jurídica de la Estación y del galpón de cargas; -----

-----IV) que en mismo informe, sugiere otorgar Poder General para Pleitos a los profesionales indicados a fojas 15, incluyendo sus datos filiatorios y su número de matrícula, a los efectos de poder realizar las actuaciones tendientes a recuperar los bienes propiedad de AFE y en representación de la misma; --

CONSIDERANDO: la importancia de preservar los bienes de la Empresa y el fin social y cultural que será utilizado el bien cedido, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) CEDER en carácter de comodato provisorio, a la Intendencia de Maldonado, la Estación Pan de Azúcar, hasta que se fijen las condiciones definitivas del proyecto. -----

2º) OTORGAR Poder General para Pleitos a los profesionales indicados a fojas 15 (quince), incluyendo sus datos filiatorios y su número de matrícula, a los efectos de poder realizar las actuaciones tendientes a recuperar los bienes propiedad de AFE y en representación de la misma. -----

//

SIGUE	N°								
SERIE									

//3º) DISPONER que la peticionaria deberá obtener un Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo dispuesto por RD.209/22 de fecha 28/VII/22. -----

4º) COMUNICAR la presente a la citada Comuna y al Municipio de Pan de Azúcar, cumplido pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Secretaria General

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022. -----

Ref.: 00292/22
RD.264/22
Acta Nº100

VISTO: las presentes actuaciones relativas a los proyectos de recuperación de las Estaciones de José Ignacio y Garzón; -----

RESULTANDO: I) que por RD.194/20 de fecha 22/VII/2020, se aprobó el acuerdo marco de cooperación entre este Ente y la Intendencia de Maldonado, cuyo objeto es el de implementar acciones de cooperación entre ambos, como ser la recuperación para el uso comunitario, de áreas y equipamientos propiedad del Ente, que a lo largo de los años han estado sin uso ferroviario; -----

-----II) que con fecha 2/IX/2022, la Intendencia de Maldonado remite nota en la cual eleva el anteproyecto elaborado por los municipios de José Ignacio y Garzón, el cual luce de fojas 5 a 13; -----

-----III) que al efecto, la Asesoría Jurídico Notarial, eleva informe, que luce a fojas 19, aconsejando la suscripción de los contratos de comodato de las Estaciones de Garzón y José Ignacio, con la Intendencia de Maldonado, teniendo presente ambas partes la situación jurídica de los referidos predios; -----

-----IV) que en mismo informe, sugiere otorgar Poder General para Pleitos a los profesionales indicados a fojas 17, incluyendo sus datos filiatorios y su número de matrícula, a los efectos de poder realizar las actuaciones tendientes a recuperar los bienes propiedad de AFE y en representación de la misma; --

CONSIDERANDO: la importancia de preservar los bienes de la Empresa y el fin social y cultural que será utilizado el bien cedido, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) CEDER en carácter de comodato provisorio, a la Intendencia de Maldonado, las Estaciones de Garzón y José Ignacio, hasta que se fijen las condiciones definitivas del proyecto. -----

2º) OTORGAR Poder General para Pleitos a los profesionales indicados a fojas 17 (diecisiete), incluyendo sus datos filiatorios y su número de matrícula, a los efectos de poder realizar las actuaciones tendientes a recuperar los bienes propiedad de AFE y en representación de la misma. -----

//

SIGUE	Nº							
SERIE								

//3º) DISPONER que la peticionaria deberá obtener un Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo dispuesto por RD.209/22 de fecha 28/VII/22. -----

4º) COMUNICAR la presente a la citada Comuna y a los Municipios de José Ignacio y Garzón, cumplido pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00293/22
RD.265/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al proyecto de recuperación de la Estación de AFE La Sierra, sita en la localidad de Gregorio Aznárez, Departamento de Maldonado; -----

RESULTANDO: I) que por RD.194/20 de fecha 22/VII/2020, se aprobó el acuerdo marco de cooperación entre este Ente y la Intendencia de Maldonado, cuyo objeto es el de implementar acciones de cooperación entre ambos, como ser la recuperación para el uso comunitario, de áreas y equipamientos propiedad del Ente, que a lo largo de los años han estado sin uso ferroviario; -----

-----II) que con fecha 2/IX/2022, la Intendencia de Maldonado remite nota en la cual eleva el anteproyecto elaborado por el municipio de Solís Grande, pueblo de Gregorio Aznárez, el cual luce de fojas 7 a 14; -----

-----III) que al efecto, la Asesoría Jurídico Notarial eleva informe que luce a fojas 20, aconsejando la suscripción del contrato de comodato de la Estación La Sierra, sita en la localidad de Gregorio Aznárez, con la Intendencia de Maldonado, teniendo presente ambas partes la situación jurídica de la Estación, recomendando también, en este caso por existir una plataforma giratoria, establecer como obligaciones de la comodataria, tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes sobre la misma, lo cual deberá ser coordinado con la Gerencia de Vía y Obras de AFE; -----

-----IV) que en mismo informe, sugiere otorgar Poder General para Pleitos a los profesionales indicados a fojas 18, incluyendo sus datos filiatorios y su número de matrícula, a los efectos de poder realizar las actuaciones tendientes a recuperar los bienes propiedad de AFE y en representación de la misma; --

CONSIDERANDO: la importancia de preservar los bienes de la Empresa y el fin social y cultural que será utilizado el bien cedido, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) CEDER en carácter de comodato provisorio, a la Intendencia de Maldonado, la Estación La Sierra, sita en la localidad de Gregorio Aznárez, hasta que se fijen -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

//las condiciones definitivas del proyecto.-----

2º) ESTABLECER que la comodataria deberá tomar las precauciones necesarias, a efectos de evitar accidentes sobre la plataforma giratoria, debiendo coordinar con la Gerencia de Vía y Obras los trabajos necesarios, a tales efectos.-----

3º) OTORGAR Poder General para Pleitos a los profesionales indicados a fojas 18 (dieciocho), incluyendo sus datos filiatorios y su número de matrícula, a los efectos de poder realizar las actuaciones tendientes a recuperar los bienes propiedad de AFE y en representación de la misma.-----

4º) DISPONER que la peticionaria deberá obtener un Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo dispuesto por RD.209/22 de fecha 28/VII/22. -----

5º) COMUNICAR la presente, a la citada Comuna y al Municipio de Gregorio Aznárez, cumplido pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES FIDEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00307/22
RD.266/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022. -----

VISTO: la solicitud del Municipio de Tranqueras de la Intendencia de Rivera, relativa a la cesión en régimen de comodato de predios circundantes propiedad de AFE, a la Estación local, correspondiente al Padrón Nº249, dónde se encuentra el edificio de la Estación de AFE; -----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, encontrarse abocada a la concreción del proyecto de la Terminal de ómnibus de la ciudad de Tranqueras, que aportará a la urbanización de la ciudad, promoviendo la economía local y la integración entre el transporte ferroviario de pasajeros y el carretero, adjuntando Proyecto Fase B, foto área con la zona solicitada marcada y croquis, que luce de fojas 2 a 5 respectivamente; -----

-----II) que la Unidad Gestora de Inmuebles, las Gerencias de Tráfico, Infraestructura, Comercial y la Asesoría Jurídico-Notarial, elaboraron informe en conjunto que luce de fojas 6 a 8 de obrados; -----

CONSIDERANDO: la importancia de preservar los bienes de la Empresa y el fin social y cultural que será utilizado el bien cedido, corresponde ceder con carácter de comodato provisorio el referido predio, hasta tanto se fijen las pautas finales para el contrato a suscribir, en las normas y condiciones de estilo; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----


1º) CEDER en carácter de comodato provisorio, a la Intendencia de Rivera, el Padrón Nº249, para la concreción del proyecto de la Terminal de ómnibus de la ciudad de Tranqueras, que aportará a la urbanización de la ciudad, promoviendo la economía local y la integración entre el transporte ferroviario de pasajeros y el carretero, hasta la concreción de las pautas finales del contrato a suscribir, en las normas y condiciones de estilo, de acuerdo a informe en conjunto que luce de fojas 6 a 8 de obrados. -----

2º) COMUNICAR a la Intendencia de Rivera y al Municipio de Tranqueras, la presente resolución. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

//
// efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00616/89
RD.267/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud de parte de CEFU, para la realización de un servicio especial de tren de pasajeros entre Manga y Sudriers, ida y vuelta, para el día 1º/X/2022; -----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, los festejos por el Día del Patrimonio, a celebrarse el próximo 1º de Octubre, del corriente; -----

-----II) que la Gerencia de Pasajeros informa que para cumplir con dicho servicio, es necesario contar con dos Guardas Nivel 73, 108 kilómetros y 20 horas de desplazamiento; -----

-----III) que Gerencia de Operaciones, en su informe que luce a fojas 10, expresa que para dar cumplimiento a lo solicitado, se deberán ocupar un Conductor y un Ayudante, ambos de Nivel 76 - D1, los que generarán 8 (ocho) horas de Desplazamiento y 68 (sesenta y ocho) kilómetros efectivos de conducción, cada uno; -----

-----IV) que la Gerencia de Planificación elaboró el presupuesto del servicio solicitado, que ascendería a \$22.970,00 más el 10% de Impuesto al Valor Agregado (IVA); -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR la realización de un servicio especial de tren de pasajeros entre Estaciones Manga y Sudriers, el día 1º de octubre del año en curso, solicitado por CEFU, al ser el Día del Patrimonio y al conmemorarse los 70 años de la llegada de los coches marca Allan a nuestro país, en las normas y condiciones de estilo, de acuerdo a lo informado por los servicios. -----

2º) ESTABLECER, que el costo del servicio asciende a la suma de \$22.970,00 (pesos uruguayos veintidós mil novecientos setenta), más el 10% (diez por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cuál será de cuenta y cargo de la solicitante, debiendo abonarse previo a la realización del mismo. -----

3º) COMUNICAR a CEFU, la presente resolución y pase a la Gerencia General, -----

//

SIGUE	Nº							
SERIE								

// 4º) a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 2.591.490-1
RD.268/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia al cargo que con fecha 30/IX/2022 presenta el funcionario de la Gerencia de Infraestructura, señor Gerardo Otormin Caraballo Ferraz, Cédula de Identidad Nº2.591.490-1, Oficial, Nivel 73 "B1", Contratado, de 48 horas semanales de labor, para acogerse a los beneficios jubilatorios; -----

RESULTANDO: I) que conforme a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos (fojas 3 y 4), el renunciante ha acreditado los extremos exigidos para la causal de jubilación común; -----

-----II) que asimismo expresa, que correspondería la aceptación de la mencionada renuncia, atento a las razones que motivan su decisión; -----

CONSIDERANDO: I) que en mérito al extenso lapso de vinculación del señor Caraballo Ferraz (41 años) con los cuadros funcionales de la Administración y el buen concepto que merece su actuación, corresponde destacar el hecho al encuadrarse el mismo en los lineamientos trazados por el Directorio en cuanto a resaltar las ejemplares actuaciones desarrolladas por sus funcionarios durante su permanencia en el Ente; -----

-----II) lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, corresponde proceder de acuerdo; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) ACEPTAR con fecha 30/IX/22, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el funcionario de la Gerencia de Infraestructura, señor Gerardo Otormin Caraballo Ferraz, Cédula de Identidad Nº2.591.490-1, Oficial, Nivel 73 "B1", Contratado, sueldo \$21.556,80 (pesos uruguayos veintidós mil quinientos cincuenta y seis con ochenta centésimos) de 48 horas semanales de labor, luego de haber prestado 41 (cuarenta y un) años de actuación en la Administración. -----

2º) CURSAR, nota de agradecimiento al referido funcionario por los servicios prestados, haciéndole extensivo el reconocimiento del Directorio por su larga trayectoria dentro de la Empresa. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia de Recursos Hu-----

SIGUE	N°							
SERIE								

// manos, a sus efectos.

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDENTE	Nº							
SERIE								

Ref.: 3.914.231-2
RD.269/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO-----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia al cargo que con fecha 30/IX/2022 presenta el funcionario de la Gerencia de Infraestructura, señor Gumersindo Saravia, Cédula de Identidad Nº3.914.231-2, Oficial, Nivel 77 "E", Contratado, de 48 horas semanales de labor, para acogerse a los beneficios jubilatorios; -----

RESULTANDO: I) que conforme a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos (fojas 3 y 4), el renunciante ha acreditado los extremos exigidos para la causal de jubilación común;-----

-----II) que asimismo expresa, que correspondería la aceptación de la mencionada renuncia, atento a las razones que motivan su decisión;-----

CONSIDERANDO: I) que en mérito al extenso lapso de vinculación del señor Saravia (40 años) con los cuadros funcionales de la Administración y el buen concepto que merece su actuación, corresponde destacar el hecho al encuadrarse el mismo en los lineamientos trazados por el Directorio en cuanto a resaltar las ejemplares actuaciones desarrolladas por sus funcionarios durante su permanencia en el Ente; -----

-----II) lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, corresponde proceder de acuerdo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) ACEPTAR con fecha 30/IX/22, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, presentada por el funcionario de la Gerencia de Infraestructura, señor Gumersindo Saravia, Cédula de Identidad Nº3.914.231-2, Oficial, Nivel 77 "E", Contratado, sueldo \$27.560,04 (pesos uruguayos veintisiete mil quinientos sesenta con cuatro centésimos) de 48 horas semanales de labor, luego de haber prestado 40 (cuarenta) años de actuación en la Administración. -----

2º) CURSAR, nota de agradecimiento al referido funcionario por los servicios prestados, haciéndole extensivo el reconocimiento del Directorio por su larga trayectoria dentro de la Empresa. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia de Recursos Hu-----


SIGUE	Nº							
SERIE								

// manos, a sus efectos.

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 1.519.738-9
RD.270/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia al cargo que con fecha 30/IX/2022 presenta el señor Julio César Fernández San Martín, Cédula de Identidad Nº1.519.738-9, para acogerse a los beneficios jubilatorios; -----

RESULTANDO: I) que conforme a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, el renunciante fue declarado excedente con fecha 1º de enero de 2003, percibiendo sus haberes por medio de la Oficina Nacional del Servicio Civil; -----

-----II) que asimismo expresa, que correspondería la aceptación de la mencionada renuncia, atento a las razones que motivan su decisión; -----

CONSIDERANDO: lo informado por la Asesoría Jurídico-Notarial de fojas 74 a 76, se propone aceptar la renuncia presentada;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) ACEPTAR con fecha 30/IX/22, la renuncia presentada por el señor Julio César Fernández San Martín, Cédula de Identidad Nº1.519.738-9, para acogerse a los beneficios jubilatorios, quién fuera declarado excedente a partir del 1º de enero de 2003, por RD.697/02 de fecha 30/XII/02. -----

2º) COMUNICAR la presente resolución al señor Fernández San Martín. -----

3º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaría General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 8154
 RD.271/22
 Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 14 de setiembre de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la entrega de objetos recordatorios a los funcionarios de la Empresa;

RESULTANDO: I) que la RD.624/86 de fecha 3/VI/86, en su numeral 2º) modifica el Artículo 10º del Capítulo V de la RD.3090/67 del 19/X/67, estableciendo que "Los funcionarios del Organismo correspondientes a los distintos escalafones, recibirán como muestra de reconocimiento por los servicios prestados a la Administración, un reloj de uso personal. El Directorio hará entrega de este testimonio, con que se honra a su personal, en acto público y solemne, el día 19 de Junio de cada año, a las funcionarias que computen 30 años de servicio y a los funcionarios con 35 años en similares condiciones al 31 de mayo de ese mismo año...";

-----II) que el presente año, el Directorio entregará de manera presencial en esta instancia, 20 relojes a funcionarios que cumplen con los requisitos para recibir tal reconocimiento, a realizarse en acto público y solemne, en el Sum del edificio Baalbek a la hora 15:00', el día 20 de setiembre de 2022;

-----IV) que el costo asciende a la suma de US\$2.171,60 y \$9.760,00 por concepto de la compra de los relojes y su grabado, respectivamente;

CONSIDERANDO: la importancia de valorar la carrera funcional de los funcionarios con trayectoria en la Empresa, en esta instancia se entregaran veinte objetos recordatorios, para ir cumpliendo paulatinamente con otros funcionarios en la misma situación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR que el Directorio haga entrega de un objeto recordatorio (relojes con grabado: "AFE - 35 AÑOS DE SERVICIO") a 20 funcionarios del Organismo, como muestra de reconocimiento por los servicios prestados a la Administración, en acto público y solemne, en el salón "Sum" del edificio Baalbek, a la hora 15:00' del día 20 de setiembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto por RD.3090/67 del 19/X/67 y modificativa RD.624/86 de fecha 3/VI/86, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente.

2º) AUTORIZAR el gasto por concepto de la adquisición de 20 (veinte) relojes

SIGUE	Nº							
SERIE								

// y su grabado, que asciende a la suma de U\$S2.171,60 (dólares dos mil ciento setenta y uno con sesenta centavos) y \$9.760,00 (pesos uruguayos nueve mil setecientos sesenta), respectivamente.-----

3º) PASE a la Gerencia General, para su amplia difusión y demás efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

Silvana Sergio
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00341/19
RD.272/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 14 de setiembre de 2022.

VISTO: las expresiones vertidas en Sala por el señor Vicepresidente, Doctor Gustavo Osta Calleros relativa al punto Nº1 del Orden del Día "DENUNCIA PRESENTADA POR LA FUNCIONARIA SEÑOR ARQUITECTA YANETH MARQUEZ CASTILLO." de la Sesión Ordinaria Acta Nº43, de fecha jueves, 11 de marzo de 2021;

RESULTANDO: I) que el Directorio, resolvió por mayoría (DOS EN TRES - AFIRMATIVO) como punto Nº1 de la propuesta aplicar una sanción de cuarenta y cinco días de suspensión, al Arquitecto Pablo Izaurralde;

-----II) que en dicho acto, se omitió la votación propuesta por el señor Vicepresidente, Doctor Gustavo Osta de ciento ochenta días de suspensión, la cual consta en la versión grabada, en la que el señor Vicepresidente votó a favor y no prosperó;

-----II) que al efecto, solicita se modifique el Acta Nº43, dejando constancia de la citada omisión;

CONSIDERANDO: lo expuesto, se propone rectificar citada Acta, de acuerdo a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) RECTIFICAR el punto Nº1 del Orden del Día "DENUNCIA PRESENTADA POR LA FUNCIONARIA SEÑOR ARQUITECTA YANETH MARQUEZ CASTILLO." de la Sesión Ordinaria Acta Nº43, de fecha jueves, 11 de marzo de 2021, dejando constancia de la omisión en cuanto a la propuesta del señor Vicepresidente Doctor Gustavo Osta Calleros, de Sancionar con 180 días de suspensión al funcionario señor Arquitecto Pablo Izaurralde, la cual se voto: "DOS EN TRES - NEGATIVO. El señor Vicepresidente vota afirmativo", en las propuestas votadas en la misma que comienzan en la página 17, en adelante.

2º) POR Secretaría General comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras

SIGUE	Nº							
SERIE								

// Públicas, la presente resolución y demás efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

Dr. Mariana Sergio
Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00310/22
RD.273/22
Acta Nº100

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 14 de setiembre de 2022.-----

VISTO: la solicitud formulada por Talleres Paysandú, relativa a la autorización para la apertura del Museo Ferroviario, los días 1º y 2 de octubre de 2022, al conmemorarse el Día del Patrimonio "Cultura de dos orillas", en homenaje a la señora Concepción "China" Zorrilla; -----

RESULTANDO: I) que el mismo, se encuentra ubicado en Talleres Paysandú, informando que las visitas serían acompañadas por funcionarios del taller con seguridad de vallados, encintados y carteles de "NO PASAR" a los lugares prohibidos, en el horario de 9:00' a 17:00' horas;-----

-----II) que además solicitan autorización para efectuar cuatro funcionarios, ocho horas extras cada uno, para realizar la tarea;-----

-----III) que la Gerencia de Material Rodante, propicia desde hace años la actividad de incluir el patrocinio cultural ferroviario y que año a año va creciendo en visita de todo público, siendo incluido en visitas organizadas por la Intendencia de Paysandú; -----

CONSIDERANDO: lo informado, recomendado y el fin cultural se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR la apertura del Museo Ferroviario Paysandú, sito en los Talleres de AFE, los días 1º y 2 de octubre de 2022, en el horario de 9:00' a 17:00' horas, al conmemorarse el Día del Patrimonio "Cultura de dos orillas", en homenaje a la señora Concepción "China" Zorrilla. -----

2º) ESTABLECER que los funcionarios encargados, deberán hacerse cargo de acompañar a las visitas al Museo, debiendo contar con seguridad de vallados, encintados y carteles de "NO PASAR" a los lugares prohibidos, con el fin de preservar la seguridad de los visitantes y los bienes de la empresa.-----

3º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contadora Delegada- la realización de 32 (treinta y dos) horas extras, las cuales serán realizados por cuatro funcionarios (8 cada uno), para actuar en dicho evento. -----

4º) COMUNICAR a la Gerencia de Material Rodante, la presente resolución. -----

SIGUE	N°							
SERIE								

// 5º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022.-----

Ref.: 00140/22
RD.274/22
Acta Nº101

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº3/22 que procura la reparación del puente ferroviario sobre Arroyo La Curtiembre, progresiva de vía 482 Km 130 - Línea Litoral;-----

RESULTANDO: I) que por RD.223/22 de fecha 16/VIII/2022, se autorizó el llamado a Licitación Abreviada Nº3/22, aprobándose los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, los cuales lucen de fojas 40 a 60 - Pieza I y 63 a 120 - Pieza I y II, respectivamente; -----

-----II) que con fecha 22/IX/2022, Gerencia de Infraestructura y Asesoría Jurídico Notarial elevan informe en conjunto, que luce a fojas 181 y 181(vuelto), solicitando al Directorio autorizar la modificación del artículo 15.1.2º) del Pliego de Condiciones Particulares; -----

-----III) que motiva la misma, el haber advertido luego de la publicación del Pliego, que el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, a los efectos de habilitar a las empresas en la categoría J "Fundaciones en obras de ingeniería" exige la propiedad de equipos de perforación y/o hincado, los cuales por la dimensión de la obra no serán utilizados; -----

CONSIDERANDO: la necesidad de la contratación para la rehabilitación del puente ferroviario sobre Arroyo La Curtiembre, progresiva de vía 482Km130 - Línea Litoral; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecidos en los artículos 5º del Pliego de Condiciones Generales y 149º del TOCAF; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR, la modificación del artículo 15.1.2º) del Pliego de Condiciones Particulares, de la L.A.3/22 - Reparación del Puente Ferroviario sobre arroyo La Curtiembre, progresiva de vía Km.482,130 - Línea Litoral, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: "Certificado para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, debiendo constar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre mayor o igual a la oferta presentada por la empresa, y habilitada para ofertar en la Categoría II "Ingeniería ----- y especialidades: A. "Movimiento de suelos" y C. "Estructuras de hormigón -----

//

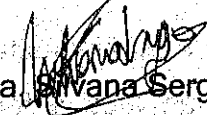
SIGUE	Nº							
SERIE								

//ciclópeo y armado; prefabricado; pretensionado y postensionado. Estructuras metálicas y mixtas.”, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.”

2ª) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak
Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 23 de setiembre de 2022.

Ref.: ~~00388/21~~
RD.275/22
Acta Nº101

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº26/21, que procura la adquisición de vestimenta de trabajo en poliéster y algodón o brin, para las temporadas de verano e invierno 2022, para el personal obrero de AFE;

RESULTANDO: I) que la misma fue adjudicada por RD.322/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, a la empresa Lancer S.A., por un importe total de \$920.595,00, más \$202.530,90 por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que da un total general de \$1.123.125,90;

-----II) que la Gerencia de Adquisiciones a fojas 125 - Pieza II, solicita autorización para proceder a la ampliación de la citada licitación, la cual será para adquirir la ropa de Verano 2023;

-----III) que consultada la empresa adjudicataria, en nota que luce a fojas 122 - Pieza II, manifestó su conformidad en idénticas condiciones que la oferta original;

-----IV) que la Gerencia de Finanzas manifestó haber realizado la imputación previa del gasto, lo cual luce a fojas 124 - Pieza II;

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con dicho suministro para el personal de la empresa, se propone ampliar en un 60% la citada licitación, en las mismas condiciones que la oferta original, por un total general de \$665.735,70, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AMPLIAR -previa intervención de la Contadora Delegada- en un 60% (sesenta por ciento) la Licitación Abreviada Nº26/21, adjudicada a la empresa Lancer S.A., por RD.322/21 de fecha 21/XII/21, para la adquisición de vestimenta de trabajo en poliéster y algodón o brin, para la temporada de verano 2023, para el personal obrero de AFE, en las mismas condiciones que la oferta original, por un total general de \$665.735,70 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco con setenta centésimos).

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022. -----

Ref.: 9988/56
RD.276/22
Acta Nº101

VISTO: las presentes actuaciones relativas al proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2023; -----

RESULTANDO: I) que el mismo, fue aprobado por fue aprobado por RD.197/22 de fecha 28 de julio de 2022; -----

-----II) que por RD.239/22 de fecha 26/VIII/22, se aprobaron las modificaciones efectuadas, de acuerdo a lo sugerido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en nota Nº040/C/22 de fecha 17/VIII/22; -----

-----III) que la Gerencia de Planificación elaboró pormenorizado informe relativo al Dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución 2149/2022 de fecha 31/VIII/22, el cual observó el referido proyecto por lo expresado en los párrafos 2.4), 2.13) y 2,14) y manifestando que se deberá tener presente lo establecido en los párrafos 1.2.2), 1.4.2), 2.5) a 2.12); -----

-----IV) que al efecto elaboró un nuevo proyecto de Decreto, conteniendo las modificaciones en respuesta los hallazgos detallados en el mencionado Dictamen, que luce de fojas 10 a 15 de obrados; -----

CONSIDERANDO: lo expuesto, corresponde proceder a su elevación al Poder Ejecutivo para su aprobación; -----

ATENTO: a lo preceptuado en los incisos D) y E) del Artículo 5º) del Decreto-Ley Nº14.396 del 10/VII/975 (Carta Orgánica de AFE) y a lo dispuesto por el Artículo 221º) de la Constitución de la República; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) APROBAR el Proyecto de Decreto de AFE con las modificaciones efectuadas al Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al Ejercicio 2023, elaborado por la Gerencia de Planificación, que lucen de fojas 10 a 15 y 16 a 33 respectivamente, de acuerdo a los hallazgos detallados en el Dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución 2149/2022 de fecha 31/VIII/22. -----

2º) REMITIR, con nota los referidos Proyectos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, una copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y dos

SIGUE	Nº							
SERIE								

// copias al Tribunal de Cuentas de la República. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus -----
efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00418/21~~
RD.277/22
Acta Nº101

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Oficio Nº242/2021 de fecha 6/X/2021, cursado por la Intendencia de Florida; -----

RESULTANDO: I) que a través del mismo, transmite la inquietud del Municipio de Casupá, relativa al proyecto de desvío de tránsito pesado desde la Ruta Nacional Nº7 por calle Guenoas, hacía el "Camino al Amarillo", el cual busca solucionar la problemática existente en cuanto a seguridad por la circulación de vehículos y maquinaria pesados al dejar Ruta Nº7 y continuar con destino a la zona de "La Escobilla"; -----

-----II) que la Gerencia de Infraestructura elaboró informe que luce de fojas 8 a 9, recomendando acceder a lo solicitado y detallando una serie de conclusiones y recomendaciones, que surgen de los relevamientos de visibilidad y seguridad y del análisis de la solicitud presentada; -----

-----III) que en mismo informe detalla que al no contar AFE con personal adecuado para realizar este tipo de PAN, la Intendencia Departamental de Florida, deberá contratar una empresa constructora especializada en trabajo ferroviario, la cuál trabajará bajo la supervisión de los técnicos del Ente, y en caso de ocurrir daño a las instalaciones de AFE o a sus linderos, serán de exclusiva responsabilidad del solicitante, recomendando documentar el estado de la vía previo a la construcción del trabajo solicitado, de manera de que una vez finalizado el trabajo, se pueda evaluar; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR, a la Intendencia de Florida, la realización de un Paso a Nivel, en continuación calle Guenoas intersección con vía en Línea Río Branco, en el marco del Proyecto de desvío de tránsito pesado desde la Ruta Nacional Nº7 hacia el "Camino al Amarillo", el cual busca solucionar la problemática existente en la zona en cuanto a seguridad. -----

2º) ESTABLECER, que dado que AFE no cuenta con personal suficiente como -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

//para realizar los trabajos solicitados, el interesado deberá contratar una empresa constructora especializada en trabajo ferroviario, la cuál trabajará bajo la supervisión de los técnicos del Ente, y en caso de ocurrir daño a las instalaciones de AFE o a sus linderos, durante la ejecución de las obras o como consecuencia de las mismas, serán de exclusiva responsabilidad del solicitante, recomendando documentar el estado de la vía previo a la construcción del trabajo solicitado, de manera de que una vez finalizado el trabajo, se pueda evaluar. -----

3º) DISPONER, que la solicitante deberá hacerse cargo de los gastos en que incurra A.F.E. por concepto de materiales y de supervisión, los que se cotizarán acorde al régimen vigente del precio de la mano de obra en trabajos que realiza A.F.E. para terceros, como así también de cualquier daño, perjuicio con motivo de los trabajos solicitados. -----

4º) COMUNICAR la presente a la Intendencia de Florida y al Municipio de Casupá, cumplido pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00235/22
RD.278/22
Acta Nº101

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022.-----

VISTO: la nota de fecha 9 de febrero de 2022, cursada por la señora Mariela Margot Santos Hernández, solicitando permiso para construir acceso a su casa en el kilómetro 111,500, ubicada en Ruta Nacional Nº7, Estación Casupá; -----

RESULTANDO: que la Gerencia de Infraestructura elaboró pormenorizado informe que luce de fojas 6 a 7, detallando los antecedentes, el análisis de la solicitud y las recomendaciones, concluyendo que dado que el predio no se encuentra aislado y se le ha asegurado conectividad con la Ruta Nacional Nº7, camino vecinal, que se convierte en la calle Juan Francisco Larrobla, la existencia de un paso a nivel cercano y teniendo en cuenta los motivos enunciados, recomienda no acceder a lo solicitado, -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone no hacer lugar a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) NO hacer lugar a la solicitud formulada por la señora Mariela Margot Santos Hernández, relativo a la construcción de un acceso a su casa en el kilómetro 111,500, ubicada en Ruta Nacional Nº7, Estación Casupá; ya que el predio no se encuentra aislado y se le ha asegurado conectividad con la Ruta Nacional Nº7, camino vecinal, que se convierte en la calle Juan Francisco Larrobla y la existencia de un paso a nivel cercano, según lo informado por la Gerencia de Infraestructura de fojas 6 a 7 de obrados.-----


2º) COMUNICAR a la peticionaria la presente resolución.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General, y procédase al archivo de las actuaciones.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00229/22
RD.279/22
Acta Nº101

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 23 de setiembre de 2022.

VISTO: las notas de fecha 14 y 15 de julio de 2022, cursada por la empresa Teyma Uruguay S.A., solicitando alquilar el equipo de bateo Plasser & Theurer 08 - 16 GS y el tractor ferroviario 203, respectivamente;

RESULTANDO: I) que motiva la misma, encontrarse realizando la construcción de los tramos de vía ferroviaria dentro de la obra de UPM en el Puerto de Montevideo y Pueblo Centenario;

II) que la peticionaria, ofrece un alquiler mensual de U\$S13.000,00 más impuestos en base a 200 horas de trabajo por el equipo de bateo y U\$S400,00 más impuestos por día en base a 10 horas de trabajo por el tractor ferroviario;

III) que por RD.87/19 de fecha 15 de marzo de 2019, se aprobó el informe elaborado por la Gerencia Comercial, relativo a la tarifa para el alquiler de material ferroviario, estableciendo el precio de los arrendamientos en Unidades Indexadas, el que se tomará al día vigente de la solicitud;

IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial en su informe que luce a fojas 7, recomienda encomendar a la Gerencia de Adquisiciones - Licitaciones realizar una oferta de interesados en alquilar los referidos equipos propiedad de AFE, sobre la base de los siguientes montos: U\$S15.000,00 por el equipo de bateo y U\$S500,00 por el tractor ferroviario, ambos más impuestos;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone encomendar a la Gerencia General realice un ajuste de precios en el alquiler de material ferroviario y que la Gerencia de Adquisiciones - Licitaciones, realice un llamado a interesados para el alquiler de los bienes solicitados por la empresa Teyma S.A.;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ENCOMENAR a la Gerencia General realice un ajuste de precios en el tarifario para el alquiler de material ferroviario, aprobado por RD.87/19 de fecha 15 de marzo de 2019.

2º) ENCOMENDAR a la Gerencia de Adquisiciones - Licitaciones, la realización de un llamado a interesados en alquilar el equipo de bateo Plasser & Theurer 08 - 16 GS y el tractor ferroviario 203.

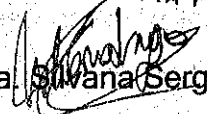
SIGUE	N°						
SERIE							

// 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00089/21
RD.280/22
Acta Nº101

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022.-----

VISTO: la petición administrativa presentada por el señor Cristian Berios, que luce de fojas 1 a 2 de obrados; -----

RESULTANDO: I) que por la misma solicita dirimir mediante el instituto del acuerdo simbólico, la denuncia policial presentada en la Policía de Flores por AFE con fecha 19 de enero de 2021, ante la ocupación de varias familias de la faja de vía lindera al hipódromo de la localidad de Trinidad, colocando animales y demás, (ruta Nº3, kilómetro 185,600 aproximadamente); -----

-----II) que como consecuencia de la denuncia, la Fiscal con fecha 27/II/22, presentó acusación por usurpación, solicitando dos años de prisión efectiva por este tema; -----

-----III) que dicho predio a las 48 horas quedo desocupado y limpio; --

CONSIDERANDO: I) que ante solicitud análoga formulada por la señora Shadira Ayelen Quevedo Cataldo, se autorizó la suscripción de un acuerdo "simbólico", por RD.189/22 de fecha 14/VII/22; -----

-----II) que lo informado por la Asesoría Jurídico-Notarial a fojas 4, se propone acceder a lo solicitado, teniendo presente que la audiencia se fijó para el día 27 del mes en curso, en la ciudad de Trinidad;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a la Asesoría Jurídico-Notarial, la suscripción de un acuerdo "simbólico", solicitado por el señor Cristian Berois, para dirimir el litigio penal y no ejecutar la acción penal, resultante de la denuncia policial presentada en la Policía de Flores por AFE con fecha 19 de enero de 2021, ante la ocupación de varias familias de la faja de vía lindera al hipódromo de la localidad de Trinidad, colocando animales y demás, las cuales fueron desalojadas con fecha 29/I/21. ---

2º) PASE a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL

Dra. *Silvana Sergio*

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022.-----

00337/22

RD.281/22

Acta Nº101

VISTO: la necesidad de contratación del Servicio de Vigilancia en Montevideo e Interior;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio Nº51/22 de fecha 9 de marzo de 2022 relativa a la Licitación Pública Nº23/21 que procuraba la contratación del Servicio de Vigilancia en Montevideo e Interior, se resolvió adjudicar en forma parcial -previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República- a la empresa Celestir el ítem 1 de la referida licitación por el período de dos años (1º de mayo de 2022 al 30 de abril de 2024);-----

-----II) que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención, éste adoptó la Resolución Nº0877/2022 en sesión de fecha 6 de abril de 2022, por la que resolvió, en lo medular, observar el gasto por lo expresado en el Considerando I) de la misma resolución;-----

-----III) que según lo dispuesto por el Tribunal en el Considerando I) de su resolución, el procedimiento licitatorio remitido contravino lo dispuesto en el artículo 51 del TOCAF en cuanto dispone: *"Para las licitaciones públicas se deberá efectuar la publicación en el Diario Oficial y en el sitio web de compras y contrataciones estatales"*;-----

-----IV) que de acuerdo a la fundada observación realizada por el Tribunal en el Considerando I) de su resolución, y a los efectos de evitar posibles nulidades, por Resolución Nº93/22 de fecha 21 de abril de 2022, el Directorio de AFE resolvió revocar la Resolución de Directorio Nº51/22 de fecha 9 de marzo de 2022 por la que el Directorio de AFE adjudicó en forma parcial el ítem 1 de la Licitación Pública Nº23/21 a la empresa Celestir por el período de dos años, dejándose en consecuencia sin efecto la referida licitación;-----

-----V) que a partir de esa fecha, el Departamento de Licitaciones comenzó el estudio para la confección de un nuevo pliego licitatorio que modificara el ya existente, el cual es de larga data y ha quedado completamente desactualizado. Además, dicho pliego fue objeto de múltiples y graves observaciones por parte del Tribunal de Cuentas, calificadas algunas de ellas de carácter insubsanables. En este sentido, se encomendó que el nuevo pliego licitatorio modificara importantes cuestiones de forma y contenido a efectos de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas respecto del//

// anterior pliego, especialmente en relación a la forma de evaluación de las ofertas y en relación a los procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades de los oferentes;-----

-----VI) que su confección ha comportado un análisis integral de la situación actual de todos los predios y bienes de AFE a lo largo y ancho del país (Estaciones, galpones, predios, material rodante, etc) para adecuar el nuevo sistema de vigilancia a las necesidades reales de preservación de cada uno de esos bienes, lo que implicó un importante atraso en los tiempos inicialmente previstos para su elaboración;-----

-----VII) que se realizó una importante modificación a la estructura básica del sistema de seguridad existente: se ajustó el llamado a los efectos de incorporar nuevas tecnologías al sistema de vigilancia (monitoreo remoto y respuesta, instalación, suministro y mantenimiento de cámaras, incorporación de flashes y radares, etc). Este cambio es fundamental especialmente para asegurar la eficacia en la vigilancia en predios que son de grandes dimensiones y/o se encuentran ubicados en lugares remotos. Este cambio implicará una importante inversión en tecnología que será propiedad exclusiva de AFE una vez se culmine el pago de los equipos. Todas las modificaciones previstas en el nuevo pliego, están diseñadas especialmente para generar un beneficio económico directo para AFE, tanto en relación a la preservación de su patrimonio, como en relación a la reducción del costo mensual de vigilancia cuyo importe será menor al que se venía abonando por el anterior pliego;-----

-----VIII) que como se expuso precedentemente, la continuidad del servicio de vigilancia es imprescindible a los efectos de salvaguardar los bienes de la Empresa y advirtiéndose que su interrupción podría afectar gravemente el servicio ferroviario que ella presta. El servicio de AFE se podría ver afectado especialmente en la Estación Tacuarembó (lugar desde donde salen los servicios habituales de trenes) por el robo de piezas mecánicas o eléctricas correspondientes a los coches motores DMU. Debe tenerse presente que hay determinadas piezas cuyo hurto implicaría que las locomotoras afectadas dejaran de funcionar, ya que para ser reparadas y volver a instalar su repuesto, hay que desarmarlas, tarea que puede insumir hasta un mes de trabajo, lo que lógicamente implica que durante ese mes las locomotoras afectadas estén -----

00337/22
RD.281/22
Acta N°101
(Cont.)

// fuera de servicio. Debe tenerse en cuenta también, que la vigilancia es fundamental para impedir la entrada de intrusos a dichos vehículos que podrían vandalizar ventanas, asientos, o lo que es peor, podrían dañar los elementos de conducción de la cabina. El servicio de AFE se podría ver afectado también en las Estaciones de Paso de los Toros, Paysandú y Peñarol, donde se encuentran los coches motores DMU, que son utilizados por servicios contratados por terceros y que serán utilizados en el servicio metropolitano de pasajeros una vez se inaugure la vía del Ferrocarril Central. En ese mismo sentido, el hurto o daño en piezas del tren de auxilio puede impactar en que AFE se vea impedida de intervenir en un descarrilo y quede obstruida la vía por ese descarrilo hasta tanto funcione el tren de auxilio. También se puede ver afectada la locomotora (Vía y Obras) que asiste a las cuadrillas en el mantenimiento de las vías ya que puede ser dañada e inutilizada. En ambos casos se pueden ver afectados también los vagones asociados a esos servicios. En las Estaciones de AFE donde se encuentran las cuadrillas de trabajo de Vía y Obras y Comunicaciones y Señales, peones de estación, estacioneros, etc, la interrupción del servicio de vigilancia podría afectar la integridad física de esos trabajadores, sus lugares de trabajo, las oficinas y sus viviendas. En este sentido debe tenerse presente que en aquellas Estaciones donde hay cuadrillas, hay importantes materiales de trabajo: herramientas de mano, eléctricas, herramientas ferroviarias específicas, y también camionetas, camiones y vehículos ferroviarios que se utilizan para trasladarse sobre las vías. La adecuada preservación de estos materiales es fundamental para la no afectación del servicio; -----

CONSIDERANDO: que el servicio de vigilancia no se puede interrumpir sin que se resienta seriamente el servicio que presta el organismo, y hasta tanto se adjudique una nueva licitación pública, se impone: a) acudir, a modo de excepción, a la contratación directa al amparo del artículo 33, literal d, numeral 10 del TO-CAF; b) los efectos de la contratación, teniéndose en cuenta las ofertas más convenientes a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, deberá adjudicarse a la compra directa por excepción a las dos ofertas calificadas, en primero y segundo lugar en el llamado a la Licitación Pública N°23/21, adjudicándoles por su orden Montevideo e Interior, respectivamente;----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y al amparo del artículo 33, literal d, ---

-----//

// numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); -----

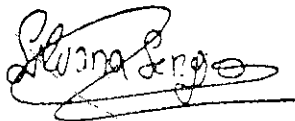
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) CONTRATAR -ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República- el Servicio de Vigilancia en Montevideo e Interior por el término de 6 (seis) meses o hasta tanto sea adjudicada una nueva licitación pública, al amparo del artículo 33, literal d, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). -----

2º) REMITIR las presentes actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de la certificación prevista en el artículo 33 del TOCAF y al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.-----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----



CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022. -----

Ref.: 4:530.821-5
RD.282/22
Acta Nº101

VISTO: las presentes actuaciones relativas al recurso de revocación parcial interpuesto por el funcionario de la Asesoría Jurídico-Notarial, Doctor Eduardo Norberto Pittamiglio Plana, contra la RD.99/22 de fecha 21 de abril de 2022. -----

RESULTANDO: I) que por la misma se dispuso encomendar, a partir de la fecha de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la funcionaria de la Asesoría Jurídico- Notarial, Doctora Alicia Goytinó da Silveira, el cargo de Director de Dirección, Nivel 96, bajo el concepto de función transitoria; -----

-----II) que el Doctor Pittamiglio Plana fue notificado de la citada resolución con fecha 26/IV/22; -----

-----III) que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, cumple con los requisitos legales y el recurrente se reservó el derecho de fundamentarlo posteriormente, dándole vista de las actuaciones el día 8 de agosto de 2022, lo cual luce a fojas 6 de obrados; -----

-----IV) que el Doctor Pittamiglio Plana, fundamentó el recurso en escrito que consta de fojas 7 y 8 de obrados; -----

-----V) que se recabó informe del Asesor Letrado del Directorio, que consta de fs. 9 a 11 de obrados, por el cual se concluyó que no se configuran los presupuestos que avalen la revocatoria del acto impugnado, sugiriendo la desestimatoria del recurso interpuesto; -----

CONSIDERANDO: I) que el acto impugnado fue realizado en la Sesión Ordinaria del Directorio de A.F.E. de fecha 21/04/2022, y del Acta de dicha Sesión (Acta Nº 85), se desprende que la Resolución impugnada se arribó al considerar, dentro de Asuntos Varios, la situación de la Asesoría Jurídica - Notarial; -----

-----II) que en dicha sesión del Directorio del 21/04/2022 sus miembros pusieron en consideración la situación del Dr. Pittamiglio, quien se había reintegrado a sus actividades en AFE, luego de la suspensión preventiva que se le dispuso en su sumario; -----

-----III) que debido a que en el ínterin se había designado a la Dra. Goytinó, en forma interina, como Directora de Jurídica, con el reintegro del Dr. Pittamiglio a sus funciones era menester reconsiderar su situación. Todo lo cual se cumplió en el acta de Directorio referido, por lo cual el acto dictado estuvo debidamente analizado y fundado; -----

SIGUE	Nº							
SERIE								

//-----IV) que es una potestad de AFE, como ente público, organizar el personal y las tareas inherentes al servicio que brinda;-----

-----V) que el Dr. Pittamiglio fue designado como Jefe de la Asesoría Jurídico - Notarial de AFE por RD Nº 249/17 del 06/10/2017, bajo el concepto de función transitoria y al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Desempeño Transitorio de Funciones Superiores (RD 256/91 del 18/04/1990); y que dicho Reglamento establece expresamente que en casos de acefalía en la Gerencia de División o equivalente se estará a lo que resuelva el Directorio, plasmando así la discrecionalidad con la que el Directorio puede manejar este tipo de situaciones;-----

-----VI) que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha expresado en múltiples oportunidades, respecto de las Jefaturas o Encargaturas, que las mismas son parte de la potestad discrecional que tiene la Administración;-----

-----VII) que se tomó una decisión dentro del campo de la discrecionalidad que tiene AFE, sin que exista apartamiento a la normativa vigente ni arbitrariedad alguna; y estando los restantes integrantes de la Asesoría Jurídica sumariados, se resolvió la situación dentro de la potestad de organización inherente al Ente;-----

-----VIII) que tampoco hubo vulneración del derecho al ascenso (art. 61 de la Constitución), porque no hubo vulneración a los resultados de un concurso de ascenso, ya que el Dr. Pittamiglio no obtuvo tal cargo mediante concurso, y la designación responde a razones de buena administración;-----

-----IX) que la vista previa es preceptiva siempre que en el acto administrativo proyectado se cause un perjuicio (art. 76 del Decreto Nº 500/1991), y que en el presente caso no se le causa un perjuicio, porque la concesión de una encargatura es una potestad enteramente discrecional de AFE, y porque mediante la R.D. Nº 99/22 se le mantuvo la compensación salarial por su anterior cargo, por lo cual no hay perjuicio en este sentido.;-----

-----X) que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha señalado en varias oportunidades que, cuando se trata de quita de encargaturas, y sus partidas compensatorias correspondientes, no es necesario la concesión de vista previa atento a su naturaleza esencialmente revocable;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Reglamento-----

A.F.E.

ANTECEDE	N°							
SERIE								

Ref: _____

//de Desempeño Transitorio de Funciones Superiores (RD.256/90 de 18/IV/90) y demás normas mencionadas; _____

_____ EL DIRECTORIO _____

_____ RESUELVE: _____

1º) CONFIRMAR en todos sus términos la RD.99/22 de fecha 21 de abril de 2022, desestimando el recurso de revocación interpuesto. _____

2º) NOTIFICAR al recurrente de la presente resolución. _____

3º) CUMPLIDO que sea, pase al archivo. _____

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00334/22
RD.283/22
Acta Nº101

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022.-----

VISTO: la necesidad de contar con personal para realizar el relevamiento de bienes inmuebles propiedad de AFE;-----

RESULTANDO: que se solicitó colaboración al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, encomendando al señor Napoleón Adolfo Gardiol Faedo, a prestar servicios para AFE;-----

CONSIDERANDO: I) el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas del presente año, en el artículo 224 dispone la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto-Ley Nº14.396 de 10 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320, de 1º de noviembre de 1992, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" (en adelante M.T.O.P.). Tal extremo podría significar que parte de los bienes inmuebles de A.F.E. pasarán al dominio del M.T.O.P., lo que no ha sido determinado con precisión la cantidad de padrones que pasarán al referido Ministerio. Por lo tanto, en la actualidad no existe certeza de los bienes inmuebles que quedarán en A.F.E. y los que serán transferidos al M.T.O.P., lo que determina la necesidad de hacer un relevamiento de los mismos;-----

-----II) que al efecto, el señor Presidente propone se le abone al señor Gardiol Faedo, los viáticos que correspondan, cuando realice efectivamente el relevamiento de bienes propiedad de AFE;-----

-----III) que para el caso aplica el Decreto Nº401/019 reglamentario de la Ley Nº19.771 de fecha 12/VII/2019, relativo al otorgamiento y uso de viáticos a los funcionarios públicos;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR a partir del 1º/IX/22 -previa intervención de la Contadora Delegada- se abonen al señor Napoleón Adolfo Gardiol Faedo, Cédula de Identidad Nº3.164.862-5, los viáticos que correspondan cuando efectivamente realice el relevamiento de bienes inmuebles propiedad de AFE, al amparo de lo establecido en el Decreto Nº401/019 reglamentario de la Ley Nº19.771 de fecha 12/VII/201, el cual fue encomendado por el Ministerio de Transporte y Obras -----

SIGUE	N°						
SERIE							

// Públicas para realizar dicha tarea en la Empresa.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00338/22
RD.284/22
Acta Nº101

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022.-----

VISTO: la necesidad de contar con Ingenieros Agrimensores para realizar el relevamiento de bienes inmuebles propiedad de AFE;-----

RESULTANDO: I) que la Empresa desde hace años no cuenta con dichos profesionales;-----

-----II) que se solicitó colaboración al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, encomendando al funcionario de la Dirección Nacional de Hidrografía, Gerencia de Vías Navales, señor Ingeniero Agrimensor, Alfredo Marusich, a prestar servicios para AFE;-----

CONSIDERANDO: I) que se ha producido un cambio importante, al haberse incluido al patrimonio de la Empresa bienes expropiados, con motivo de las obras del Ferrocarril Central;-----

-----II) que al efecto, el señor Presidente propone se le abone al citado profesional o al que el citado Ministerio encomiende, los viáticos que correspondan, cuando realice efectivamente el relevamiento de bienes propiedad de AFE;-----

-----III) que para el caso aplica el Decreto Nº401/019 reglamentario de la Ley Nº19.771 de fecha 12/VII/2019, relativo al otorgamiento y uso de viáticos a los funcionarios públicos;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO-----

RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR -previa intervención de la Contadora Delegada- se abonen al funcionario de la Dirección Nacional de Hidrografía, Gerencia de Vías Navales, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señor Ingeniero Agrimensor, Alfredo Marusich, o en su defecto al funcionario que encomiende el citado Ministerio, los viáticos que correspondan cuando efectivamente realice el relevamiento de bienes inmuebles propiedad de AFE, al amparo de lo establecido en el Decreto Nº401/019 reglamentario de la Ley Nº19.771 de fecha 12/VII/2019;-----

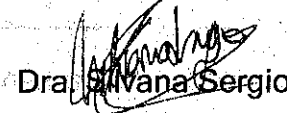
SIGUE	N°							
SERIE								

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00331/22~~
RD.285/22
Acta Nº101

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 23 de setiembre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la nota de fecha 23/VIII/2022, cursada por la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicitando la adecuación del paso a nivel del Km.443,742 intersección de la vía férrea con Av. San Martín, ciudad de Tacuarembó; -----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, la realización de una ciclovía en Avenida San Martín; -----

-----II) que a fojas 4 y 5, luce informe de la Gerencia de Infraestructura, detallando las obras del proyecto a realizar y el análisis de la solicitud presentada, recomendando, dado el poco personal con que cuenta la Regional, que a costo de la Intendencia se contrate a una empresa idónea para que realice la obra de referencia; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a efectuar trabajos de adecuación del paso a nivel del Km.443,742, intersección de la vía férrea con Av. San Martín, ciudad de Tacuarembó, con el fin de realizar una ciclovía en el cantero central. -----

2º) ESTABLECER que la peticionaria deberá contratar a una empresa idónea para que realice la obra de referencia, en las condiciones establecidas por la Gerencia de Infraestructura de fojas 4 a 5, siendo de cuenta del mismo, los gastos resultantes asociados a cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar a AFE o a terceros. -----

3º) COMUNICAR la presente a la Intendencia Departamental de Tacuarembó y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE DECISION ES ORIGINAL

Secretaría General

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00156/21
RD.286/22
Acta Nº102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al solicitud formulada por la Intendencia de Rocha, relativa a la cesión en comodato precario del Padrón Nº5.048, que corresponde a la Estación homónima;-----

RESULTANDO: I) que motiva la misma encontrarse en ejecución como plan piloto el Proyecto de Centro Integrales Deportivos del departamento, donde se involucra la educación, salud (servicios médicos y policlínica), cultura y asistencia social;-----

-----II) que además la finalidad es la recuperación y reciclaje de las instalaciones (Estación Rocha, depósito, puente giratorio y tramos de vías) para crear un paseo con gigantografías y exhibidores de la Historia del Ferrocarril en Rocha, cuyo proyecto luce de fojas 2 a 22 - Pieza I de obrados; -----

-----III) que la Unidad Gestora de Inmuebles a fojas 16 - Pieza II, informa que estudiado la propuesta, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, debiéndose desalojar de existir ocupantes la Estación y dejar sin efecto el arrendamiento del predio y las viviendas ocupadas, además en cuanto a la giratoria se deberán tomar precauciones de seguridad, inmovilizando la misma, preservar la vía principal, dejando un espacio libre de diez metros para ambos lados y el proyecto definitivo deberá contar con la aprobación de AFE; -----

-----IV) que por Resolución Nº2119 de fecha 8/IX/22, de la Intendencia de Rocha, aprobó el proyecto para el reciclaje y puesta en funcionamiento del antiguo edificio de la Estación Rocha, adjuntando el proyecto que luce en sobre a fojas 3 - Pieza III de obrados; -----

CONSIDERANDO: la importancia de preservar los bienes de la Empresa y el fin social y cultural que será utilizado el bien, corresponde ceder con carácter de comodato provisorio el referido inmueble, hasta tanto se fijen las pautas finales para el contrato definitivo a suscribir, en el estado en que se encuentran y en las normas y condiciones de estilo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

1º) CEDER en carácter de comodato provisorio, a la Intendencia de Rocha, el Padrón Nº5.048, al encontrarse abocada a la ejecución como plan piloto el Pro-----

SIGUE	N°							
SERIE								

// yecto de Centro Integrales Deportivos del departamento, donde se involucra la educación, salud (servicios médicos y policlínica), cultura y asistencia social, hasta la concreción de las pautas finales del contrato de comodato definitivo a suscribir, en el estado en que se encuentran y en las normas y condiciones de estilo. -----

2º) COMUNICAR a la Intendencia de Rocha, la presente resolución. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00171/22
RD.287/22
Acta Nº102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud planteada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relativa a la cesión en comodato del local de la Estación Artigas; -----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, encontrarse abocada a un Plan de Expansión de Cobertura de Primera Infancia, que viene desarrollando el INAU; -----

-----II) que en dicho predio solicitado, Padrón Nº12581, funciona actualmente un merendero, encontrándose el mismo ocupado por Viviendas del Plan Juntos; -----

-----III) que a fojas 2 - Parte II, luce Oficio Nº40652/2022 del INAU de fecha 18/VIII/2022, a través del cual solicita a la Intendencia Departamental de Artigas considerar la posibilidad de coordinar acciones conjuntas con el fin de poder instalar a costo de INAU, un contenedor, en el terreno frente al local de AFE, para de esa forma poder obtener el local solicitado y continuar con el merendero; -----

-----IV) que Unidad Gestora de Inmuebles, eleva informe a fojas 9, sugiriendo utilizar el edificio de la Estación para CAIF, buscar un lugar para instalar el contenedor y el centro utilizado como calle o circulación, mantenerlo preferentemente despejado; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) CEDER en comodato al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el local de la Estación Artigas, con el fin de instalar un CAIF, al encontrarse abocada a un Plan de Expansión de Cobertura de Primera Infancia, que viene desarrollando el INAU. -----

2º) AUTORIZAR la instalación en el predio de un contenedor para utilizarlo como merendero de la Comisión Vecinal Plan Juntos, debiendo de mantener despejado en centro utilizado como calle o circulación y marcado en color naranja, en croquis que luce a fojas 8 - Pieza II. -----

3º) CÚMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General a sus -----

SIGUE	N°							
SERIE								

//efectos-----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dra. ~~Silvana Sergio~~

Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 1225/96
RD.288/22
Acta Nº102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-----

VISTO: la solicitud formulada por el Hogar Infantil del Instituto Nacional del Uruguay (INAU) del Departamento de Rivera, relativo a la exoneración del pago de catorce pasajes, para viajar entre Estaciones Rivera y Tacuarembó, el día 7 de octubre de 2022;-----

RESULTANDO: que la Gerencia de Pasajeros informa que los pasajes son para doce niños y dos educadores, en el servicio regular de la hora 16:15', no existiendo inconvenientes en acceder a lo solicitado, al contar el servicio con capacidad excedente; -----

CONSIDERANDO: lo informado y el fin perseguido, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----


----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) OTORGAR al Hogar Infantil del Instituto Nacional del Uruguay (INAU) del Departamento de Rivera, 14 (catorce) pasajes, para viajar doce niños y dos educadores, entre Estaciones Rivera y Tacuarembó, el día 7 de octubre de 2022. ---

2º) COMUNICAR al peticionario la presente resolución, cumplido pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 1225/96
RD.289/22
Acta Nº102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-----

VISTO: el mail de la señora Jiovana Quijano, organizadora del Tren de las Sierras, solicitando presupuesto para efectuar una corrida de tren especial desde Tacuarembó a Tambores (ida y vuelta), con parada al regreso en Valle Edén, el día sábado 15 de octubre de 2022;-----

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Pasajeros informa que para cumplir con dicho servicio, partiendo de Tacuarembó a la hora 9:00' y regresando de Tacuarembó a las 12:00', es necesario contar con un coche DMU, un Guarda Nivel 73, 74 kilómetros y 10 horas de desplazamiento;-----

-----II) que la Gerencia de Planificación elaboró el presupuesto del servicio solicitado, que ascendería a \$12.807,00 más el 10% de Impuesto al Valor Agregado (IVA);-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia;-----

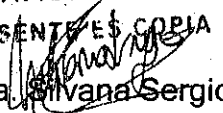
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

- 1º) AUTORIZAR la realización de un servicio especial de tren de pasajeros entre Tacuarembó-Tambores, el día 15 de octubre del año en curso, solicitado por la señora Jiovana Quijano organizadora del Tren de las Sierras, en las normas y condiciones de estilo, de acuerdo a lo informado por los servicios.-----
- 2º) ESTABLECER, que el costo del servicio asciende a la suma de \$12.807,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos siete), más el 10% (diez por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cuál será de cuenta y cargo de la solicitante, debiendo abonarse previo a la realización del mismo.-----
- 3º) DISPONER que la peticionaria deberá obtener un Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo dispuesto por RD.209/22 de fecha 28/VII/22.-----
- 4º) COMUNICAR a la señora Quijano, la presente resolución y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra.  Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-----

Ref.: 00001/22
RD.290/22
Acta Nº102

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa, en el mes de agosto de 2022;-----

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los tope máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;-----

-----II) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 21/IX/22, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas que ascienden a 1426 y las situaciones que las generaron en el mes de agosto;-----

-----III) que del mismo surge que con respecto al mes de julio disminuyeron las horas extras en todas las Gerencias, exceptuando a la Gerencias de Finanzas y Recursos Humanos, y que hubo un aumento en el saldo general de 28 horas extras;-----

-----IV) que el Departamento de Liquidación de Haberes informó a fojas 60, que el monto a pagar por las horas generadas en el mes de agosto de 2022 asciende a \$603.818,36 (pesos uruguayos seiscientos tres mil ochocientos dieciocho con treinta y seis centésimos);-----

-----V) que la Gerencia de Planificación elaboró informe que luce de fojas 62 a 64, concluyendo que se debe controlar:-----

1) El monto mensual de horas extras no supere los \$1.439.560,00, lo cual no sucede en el mes de agosto que asciende a \$603.818,36;-----

2) De acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo, por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);-----

-----//

SIGUE	Nº							
SERIE								

//3) El cumplimiento de umbral máximo de horas extras (20% de los I.G.), indicador global del Sistema de Remuneración Variable;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras de agosto 2022, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º de la Resolución de Presidencia Nº2/20 de fecha 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

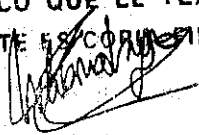
----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de 1426 (mil cuatrocientas veintiséis) horas extras correspondientes al mes de agosto de 2022, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (360 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (15,5 horas), Sub Gerencia de Tráfico (28,5 horas), Gerencia de Material Rodante (350 horas), Sub Gerencia de Operaciones (295,50 horas), Gerencia General (65 horas), Gerencia de Infraestructura (107 horas), Gerencia de Pasajeros (8 horas), Gerencia de Finanzas (42 horas) y Gerencia de Recursos Humanos (154,5 horas) las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.-----

2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación a fojas 62 a 64 de obrados.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-----

Ref.: 00069/22

RD.291/22

Acta Nº102

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Servicio de Vigilancia en el interior del país;-----

RESULTANDO: I) que por RR.DD.256/22, 257/22 y 258/22 de fechas 5/IX/22, se autorizó el pago -previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela (nombre fantasía "SEGOR"), de las facturas N°s.A008001, A008002 y A008003, por un monto de \$809.171,10, las dos primeras mencionadas y la última por \$810.726,60, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país (Canelones - Toledo, San Ramón, Sudriers, Nico Pérez, Tacuarembó - Paso de los Toros, Estación Tacuarembó, Estación Rivera, Paysandú, Salto, Estación Treinta y Tres y Cerro Largo - Estación Río Branco) por el período 1º/VII/ al 10/VII/22, 11/VII/ al 20/VII/22 y 21/VII/ al 31/VII/22, respectivamente, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

-----II) que con fecha 14/IX/22 (fojas 18) la Contadora Delegada tomó conocimiento de las RR.DD.256/22, 257/22 y 258/22 del 5/IX/22, por las que se autorizan el pago de las facturas N°s.A008001, A008002 y A008003, respectivamente, observando el mismo por fraccionamiento del gasto al superar el límite de la compra directa ampliada de \$1:101.000,00, ya que ascienden a un total de \$2:429.069,00;-----

CONSIDERANDO: que se mantiene la fundamentación efectuada en los Considerando I y II de las RR.DD.256/22, 257/22 y 258/22 de fechas 5/IX/22, por lo que corresponde reiterar el gasto;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República y en el Artículo 43 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) REITERAR el gasto resultante de la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela (nombre fantasía "SEGOR"), por el Servicio de Vigilancia en el interior del país, correspondiente al mes de julio de 2022, en el ----

SIGUE	Nº							
SERIE								

// marco de la RD.138/22 de 18/V/22, de las facturas N°s:A008001, A008002 y A008003, por un monto de \$809.171,10 (pesos uruguayos ochocientos nueve mil setecientos setenta y uno con diez centésimos), las dos primeras mencionadas y la última por \$810.726,60 (pesos uruguayos ochocientos diez mil setecientos veintiséis con sesenta centésimos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que asciende a \$2.429.069,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintinueve mil sesenta y nueve) por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país (Canelones - Toledo, San Ramón, Sudriers, Nico Pérez, Tacuarembó - Paso de los Toros, Estación Tacuarembó, Estación Rivera, Paysandú, Salto, Estación Treinta y Tres y Cerro Largo - Estación Río Branco), autorizada por RR.DD.256/22, 257/22 y 258/22 del 5/IX/22, respectivamente y en el marco de lo establecido en el Artículo 43 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-----
 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

ANTECEDE	N°							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-----

Ref.: 00149/22
RD.292/22
Acta N°102

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa;-----

RESULTANDO: I) que por la RR.DD.229/22, 235/22, 236/22, 237/22 y 238/22 de fechas 16 de agosto de 2022, se autorizó el pago -previa intervención de la Contaduría Delegada- a la referida empresa, de las facturas N°s.A257 ----- (\$837.043,70), A258 (\$836.423,20), A259 (\$748.003,10), A279 (\$216.961,10) y A284 (\$96.589,00) incluido en todas las facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de los servicios de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de cámara, período julio de 2022, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

-----II) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de las citadas resoluciones, observando el pago por fraccionamiento del gasto, (artículo 43 del TOCAF), al superar las facturas el límite de la compra directa ampliada de \$1.101.000,00;-----

-----III) que el Departamento de Inspección y Vigilancia eleva según lo dispuesto por las Gerencias de Finanzas y de Planificación las facturas: N°s.A351 (\$837.043,70), A352 (\$836.423,20), A353 (\$748.003,10), A354 (\$216.961,10) y A355 (\$609.941,40), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a la refacturación de los Servicios de Vigilancia del mes de julio adjuntando notas de crédito N°s.34, 40, 42, 43 y 44;-----

-----IV) que la Gerencia de Finanzas (fojas 35), informa que la factura N°355 correspondiente a ajuste de las horas según paramétrica de contrato, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Operativo 2022 vigente, y con respecto a las facturas N°s.A351, A352, y A353, corresponden a la refacturación de las horas de julio, controladas por el citado Departamento, cancelando las notas de crédito en forma correcta lo anteriormente facturado, quedando pendiente la resolución respecto a la factura A354;-----

-----V) que la Contadora Delegada con fecha 27/IX/22 informa que corresponde se autorice el pago de las facturas N°s.A351, A352, A353 y A355;-----

CONSIDERANDO: I) que se encuentra en trámite de aprobación los Pliegos de -

SIGUE	Nº							
SERIE								

// Condiciones para la Licitación que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior del país; -----

-----II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario la continuidad de contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa; -----

-----III) que al haberse refacturado el gasto, se propone dejar sin efecto las RR.DD.229/22, 235/22, 236/22 237/22 y 238/22 del 16/VIII/22, autorizando el pago de las facturas N°s.A351, A352, A353 y A355, correspondientes al mes de julio 2022; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo establecido en el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) RECONSIDERAR las RR.DD.229/22, 235/22, 236/22, 237/22 y 238/22 del 16/VIII/22, dejando sin efecto la autorización de pago de las facturas N°s.A257 (\$837.043,70), A258 (\$836.423,20), A259 (\$748.003,10), A279 (\$216.961,10) y A284 (\$96.589,00) incluido en todas las facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivamente, por concepto de los servicios de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de cámara, prestado por la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO"). -----

2º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contadora Delegada- a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO"), de las facturas: N°s.A351 - \$837.043,70 (pesos uruguayos ochocientos treinta y siete mil cuarenta y tres con setenta centésimos), A352 - \$836.423,20 (pesos uruguayos ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos veintitrés con veinte centésimos), A353 - \$748.003,10 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y ocho mil tres con diez centésimos) y A355 - \$60.941,40 (pesos uruguayos sesenta mil novecientos cuarenta y uno con cuarenta centésimos), incluido en todas las facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los Servicios de Vigilancia Montevideo y monitoreo, correspondientes al mes de julio de 2022, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). -----

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

// 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Ref.: 00149/22
RD.292/22
Acta Nº102
(Cont.)

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak
Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

Ref.: 00149/22
RD.293/22
Acta Nº102

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que el Departamento de Inspección y Vigilancia solicita el pago de las facturas Nºs.A301: \$595.672,30 - período 1º/VIII/ al 10/VIII/22, A302: \$587.916,20 - período 11/VIII/ al 20/VIII/22, A303: \$650.275,60 período 21/VIII/ al 31/VIII/22, A304: \$205.759,10 y A314: \$46.153,10, incluido en todas las facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a servicios de vigilancia, monitoreo, mantenimiento y respuesta del mes de agosto de 2022;

-----II) que la Gerencia de Finanzas informa que el cálculo de los ajustes respecto a las horas, según factura NºA314, son correctos, manifestando que la totalidad de las horas de cada mes, son controladas por el Departamento de Inspección y Vigilancia, dejando constancia en cuanto al servicio de monitoreo si corresponde o no el service y mantenimiento en este servicio;

CONSIDERANDO: I) que se encuentra en trámite de aprobación los Pliegos de Condiciones para la Licitación que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa;

-----II) que hasta tanto se adjudique la referida licitación, es necesario la continuidad de contar con dicho servicio, el cual es imprescindible para salvaguardar los bienes de la Empresa, por lo que corresponde autorizar el pago de las citadas facturas;

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

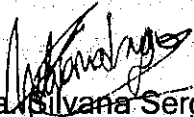
1º) AUTORIZAR el pago -previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de las facturas: Nºs.A301 por un monto de \$595.672,30 (pesos uruguayos quinientos noventa y cinco mil ----- setecientos setenta y dos con treinta centésimos) - período 1º/VIII/ al 10/VIII/22, A302 por un monto de \$587.916,20 (pesos uruguayos quinientos ochenta y siete

//

SIGUE	Nº							
SERIE								

// mil novecientos dieciséis con veinte centésimos) - período 11/VIII/ al 20/VIII/22, A303 por un monto de \$650.275,60 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil doscientos setenta y cinco con sesenta centésimos) - período 21/VIII/ al 31/VIII/22, A304 por un monto de \$205.759,10 (pesos uruguayos doscientos cinco mil setecientos cincuenta y nueve con diez centésimos) y A314 por un monto de \$46.153,10 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con diez centésimos), incluido en todas las facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a Servicios de Vigilancia en Montevideo, monitoreo, mantenimiento y respuesta del mes de agosto de 2022, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). -----
 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	N°								
SERIE									

Ref.: 4.568.820-9
RD.294/22
Acta N°102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado por la funcionaria de la Gerencia de Infraestructura, señora Ingeniera Mariana Paola Ramella Estevez, que luce a foja 1 de obrados;-----

RESULTANDO: I) que solicita se le otorgue la compensación equivalente al 25% del sueldo básico, por permanecer a la orden;-----

-----II) que la Gerencia de Infraestructura a fojas 2, avala el pago de la compensación solicitada, debido a la merma de personal técnico en AFE, lo que ha provocado un incremento en las tareas, asignación de nuevas funciones y por lo tanto se deba dedicar tiempo y recursos para cumplir con los cometidos de la Gerencia;-----

CONSIDERANDO: lo informado por la Gerencia de Infraestructura, dada la falta de personal, la dedicación y esfuerzo de la citada funcionaria, se propone otorgar la compensación solicitada;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----


----- RESUELVE:-----

1º) OTORGAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a abonar, a partir de 1º/X/22 a la funcionaria de la Gerencia de Infraestructura, Jefe Departamento de Estructuras Interina, señora Ingeniera Mariana Paola Ramella Estevez, Cédula de Identidad N°4.568.820-9, una compensación equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo básico que percibe, por permanecer a la orden de la empresa en forma permanente.-----

2º) NOTIFICAR a la citada profesional de la presente resolución.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº	1	4	0	8	6	3	
SERIE		uno	cuatro	cero	ocho	seis	tres	

Ref.: 6851
RD.295/22
Acta Nº102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación de la Gerencia de Recursos Humanos;-----

RESULTANDO: que con fecha 15/III/22 solicitó la Gerencia de Recursos el otorgamiento al Gerente Interino de Recursos Humanos, Licenciado Gustavo Lione Arteaga, Cédula de Identidad Nº4.541.322-6, de la compensación del 25% por estar a la orden, con el fin de incentivar al personal en permanecer en la Empresa, y poder requerir la realización de tareas en la Gerencia que no sea específicas de su sector; -----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone otorgar la compensación solicitada al funcionario Licenciado Gustavo Lione Arteaga; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO:-----

RESUELVE:-----

1º) OTORGAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a abonar, a partir de 1º/X/22, al funcionario de la Gerencia de Recursos Humanos, Gerente Interino de Recursos Humanos, Licenciado Gustavo Lione Arteaga, Cédula de Identidad Nº4.541.322-6, una compensación equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo básico que percibe, por permanecer a la orden de la empresa en forma permanente. -----

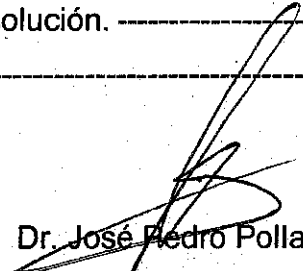
2º) NOTIFICAR al citado funcionario la presente resolución. -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00312/22~~
RD.296/22
Acta Nº102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022. -----

VISTO: la nota cursada por el señor Marcelo Luciano Di Bernardi Palácios, en calidad de responsable de la empresa Circo de los Dinosaurios, la cual gira en el ramo de espectáculos circenses;-----

RESULTANDO: I) que por la misma manifiesta interés en arrendar el predio, propiedad de AFE, sito frente al Shopping de la ciudad de Salto, para instalar el mencionado circo por el período 27/IX/ al 24/X/22;-----

-----II) que Unidad Gestora de Inmuebles eleva informe que luce a fojas 7, expresando que se trata del predio playa de maniobras de la Estación Salto, Padrón Nº2588, el cual contiene un galpón de cargas arrendado a la firma Cooperativa Calsal, por lo que se deberá preservar la entrada al mismo;-----

-----III) que en mismo informe sugiere arrendar por el plazo de un mes, por un valor de U\$S1.000,00 (dólares americanos mil), con fecha a confirmar, debiendo de realizar previamente el pago junto con el depósito de un seguro a nombre de AFE por un valor de U\$S100.000,00 (dólares americanos cien mil);-----

CONSIDERANDO: lo informado por los servicios, se propone proceder en consecuencia, en las condiciones y normas de estilo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR, el arrendamiento, al señor Marcelo Luciano Di Bernardi Palácios, en su calidad de responsable de la empresa Circo de los Dinosaurios, del predio propiedad de AFE, playa de maniobras, de la Estación Salto, Padrón Nº2588, sito en la ciudad de Salto, para la instalación del "Circo de los Dinosaurios", por el período de un mes con fecha a confirmar, de acuerdo a informe de la Unidad Gestora de Inmuebles, el cual luce a fojas 7 de obrados.-----

2º) DISPONER que el interesado deberá preservar la entrada al galpón de cargas sito en mismo predio, el cual se encuentra actualmente arrendado a la firma Cooperativa Calsal.-----

3º) FIJAR, el precio de dicho arrendamiento en U\$S1.000,00 (dólares americanos mil) por todo el período, el que deberá pagarse por adelantado.-----

4º) DISPONER que el solicitante deberá contratar un seguro a nombre de AFE -

SIGUE	Nº							
SERIE								

// por un valor de U\$S100.000,00 (dólares americanos cien mil).-----
 5º) ENCOMENDAR, a la Sección Escribanía, la confección del contrato definitivo, en las condiciones y normas de estilo, autorizando la suscripción del mismo.-
 6º) POR Secretaría General, comuníquese la presente al solicitante y a la Gerencia General, cumplido, siga a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref: 1225/96
RD.297/22
Acta Nº103

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.-----

VISTO: la nota de fecha 21 de setiembre de 2022, cursada por los señores Gustavo Amarillo y Doctor Yamandú Balsamo, solicitando presupuesto para efectuar un servicio especial de tren de pasajeros, entre Paso de los Toros - Almirón (ida y vuelta), el día 8/X/22;-----

RESULTANDO: I) que motiva la misma repetir en iguales condiciones, la experiencia realizada el día 3 de setiembre del año en curso, agradeciendo a todo el personal de AFE, por su actuación, que hizo que la experiencia fuera un éxito; ---

-----II) que la Gerencia de Pasajeros a fojas 2 detallo los insumos requeridos para efectuar dicho servicio: 3 coches DMU, 3 Guardas Nivel 73, 714 kilómetros, 171 horas desplazamiento, 171 horas pernocte, 9 horas extras y \$4.030,00 pasajes de ómnibus;-----

-----III) que la Gerencia de Planificación elaboró el presupuesto cuyo costo asciende a \$153.306,00, más 10% de Impuesto al Valor Agregado (IVA);---

CONSIDERANDO: lo informado y el fin cultural, se propone acceder a lo solicitado, en las normas y condiciones de estilo;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR la realización de un servicio especial de tren de pasajeros entre Paso de los Toros y Almirón (ida y vuelta), el día sábado 8 de octubre del año en curso, solicitado por los señores Gustavo Amarillo y Doctor Yamandú Balsamo, en las normas y condiciones de estilo, de acuerdo a lo informado por los servicios.-----

2º) ESTABLECER, que el costo del servicio asciende a la suma de \$153.306,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y tres mil trescientos seis), más 10% (diez por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, el cuál será de cuenta y cargo de los peticionarios, debiendo abonarse previo a la realización del mismo.-----

3º) COMUNICAR a los peticionarios, la presente resolución y pase a la Gerencia

SIGUE	N°							
SERIE								

// General, a sus efectos.-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00183/22
RD.298/22
Acta Nº102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Montevideo, 30 de setiembre de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº9/22, que procura realizar la reforma del Taller Electro Mecánica - Las Piedras, Departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que por RD.224/22 de fecha 16 de agosto de 2022, se autorizó la emisión del llamado, aprobándose los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirá la misma, que lucen de fojas 34 a 49 y 90 a 123 - Pieza I y II, respectivamente;

II) que la Gerencia de Adquisiciones informó que se publicó en la página web, con fecha 30 de agosto de 2022 y se fijó la apertura para el día 14/X/22;

III) que la Gerencia de Comunicaciones y Señales constató la necesidad de incluir una serie de modificaciones que implican cambios en el alcance y en las cantidades, de acuerdo a la "propuesta de comunicado" que luce de fojas 167 a 171 - Pieza II;

IV) que entiende necesario que aspectos que eran opcionales, sean obligatorios, a los efectos de mantener la seguridad ocupacional y prevenir riesgos laborales futuros, recomendando declarar desierto el llamado;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone dejar sin efecto el llamado a fin de efectuar las modificaciones en el pliego respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 "Reserva de la Administración" del Pliego de Condiciones Generales;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) DEJAR sin efecto la Licitación Abreviada Nº9/22, que procuró realizar la reforma del Taller Electro Mecánica - Las Piedras, Departamento de Canelones, autorizado por RD.224/22 de fecha 16/VIII/22, al amparo de lo establecido en el Artículo 6 "Reserva de la Administración" del Pliego de Condiciones Generales, ante la necesidad de efectuar modificaciones en el pliego, para mantener la seguridad ocupacional y prevenir riesgos laborales futuros, de acuerdo a lo informado por los servicios.

SIGUE	Nº						
SERIE							

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00380/15
RD.299/22
Acta Nº102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022. -----

VISTO: la nota de fecha 29/IX/22, cursada por Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima (SLF S.A.); -----

RESULTANDO: I) que por la misma convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día miércoles 12 de octubre de 2022, a la hora 14:00' en el edificio Baalbek, Oficina 903, sito en Avenida General Rondeau Nº1921; -----

-----II) que el Orden del Día tratará los siguientes temas: -----

- 1) Lectura del Acta anterior; -----
- 2) Designación de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea; -----
- 3) Resolver sobre promover acción social de responsabilidad contra integrantes del Directorio y Gerente General (integración correspondiente al mes de Junio de 2019) por asunto de la locomotora GE 2001 varada en el taller de ANCAP de Durazno; -----

4) Designación de representantes de los accionistas para firmar el Acta; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) TOMAR conocimiento de la convocatoria efectuada por Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima (SLF S.A.), a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día miércoles 12 de octubre de 2022, a la hora 14:00' en el edificio Baalbek, Oficina 903, sito en Avenida General Rondeau Nº1921 y de los temas en el Orden del Día, que lucen a foja 1 de obrados. -----

2º) DESIGNAR a los señores Presidente y Secretaria de la Administración de Ferrocarriles del Estado, respectivamente, como representantes de AFE en dicha Asamblea. -----

3º) COMUNICAR a la citada Sociedad y procédase al archivo de las actuaciones. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00149/22
RD.300/22
Acta Nº102

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO -----

Montevideo, 30 de setiembre de 2022. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022; -----

RESULTANDO: I) que por el numeral 2º) de la RD.292/22 del día de la fecha, se autorizó el pago -previa intervención de la Contadora Delegada- a la citada empresa, de las facturas: N°s.A351 (\$837.043,70), A352 (\$836.423,20), A353 - (\$748.003,10) y A355 (\$60.941,40), incluido en todas las facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al mes de julio de 2022, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF),-----

-----II) que la Contadora Delegada a fojas 44 tomó conocimiento de la referida resolución, observando el pago por fraccionamiento del gasto (artículo 43 del TOCAF), dado que la suma de las cuatro facturas asciende a \$2:482.411,00, lo que supera el límite de la compra directa ampliada de \$1:101.000,00 y por principio de ejecución (artículo 14 del TOCAF);-----

-----III) que a su vez manifiesta que el gasto cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2022 vigente, de acuerdo a informes que lucen a fojas 19, 35 y 43;-----

CONSIDERANDO: que se mantiene la fundamentación efectuada en los Considerando I y II de la RD.292/22 del día de la fecha, por lo que corresponde reiterar el gasto;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 43 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----


1º) REITERAR el gasto resultante de la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO"), por el Servicio de Vigilancia en Montevideo y monitoreo de los bienes de la Empresa, de las facturas: N°s.A351 - \$837.043,70 (pesos uruguayos ochocientos treinta y siete mil cuarenta y tres con setenta centésimos), A352 - \$836.423,20 (pesos uruguayos ochocientos treinta y seis mil cua ---

SIGUE	Nº							
SERIE								

// trocientos veintitrés con veinte centésimos), A353 - \$748.003,10 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y ocho mil tres con diez centésimos) y A355 - \$60.941,40 (pesos uruguayos sesenta mil novecientos cuarenta y uno con cuarenta centésimos), incluido en todas las facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a los Servicios de Vigilancia Montevideo y monitoreo, del mes de julio de 2022, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022, el artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República y el artículo 43 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). -----
 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
 PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José Pedro Pollak
Presidente


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

VCC